



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 26 de Octubre de 2010

No. 204

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 259-20105775
Acuerdo Presidencial No. 260-20105775

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Mujeres Jóvenes Luchadoras5775
Constancia de Inscripción5778
Nacionalizado5778

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados5779

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

NTON 03 084-09
(Continuación)5781

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-005-20105786

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 025-20105788

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 21-20105788
Licitación por Registro No. 21-20105789

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-10-20105789

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida UA-09-37-105790

FONDO DE GARANTIAS DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Certificación5790

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Plan General de Adquisiciones5791

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua

Licitación Restringida5796

Universidad Nacional de Ingeniería

Convocatoria a Licitaciones5796

Títulos Profesionales5797

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem5801

Convocatoria de Accionistas

Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A5801

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 259-2010

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero **Francisco Róger Sequiera Mojica** al cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 58-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 de fecha 05 de febrero del año 2010.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de Octubre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 260-2010

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la compañera **Alicia del Socorro Estrada Valdez** en el cargo de Presidenta Ejecutiva del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de Octubre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14232 - M. 0135706 – Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES
JOVENES LUCHADORAS (JOLU)**
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (4749), del folio número siete mil ciento noventa al folio número siete mil doscientos dos (7190-7202), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE MUJERES JOVENES LUCHADORAS” (JÓLU)**. Conforme autorización de Resolución del

veinte de septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de septiembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Seis (6), Autenticado por el Licenciado Leonel José Gutiérrez López, el día tres de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- Las comparecientes miembras de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JOVENES LUCHADORAS, deciden en este acto constituirse en Asamblea General con el objetivo de dejar aprobados los Estatutos que regirán la Asociación.- Se somete a discusión el proyecto de Estatutos que ha de regir a la Asociación, el que fue presentado por las mismas partes y el que se aprueba por voto unánime, en consecuencia, la Asamblea General resuelve emitir los siguientes: Estatutos de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JOVENES LUCHADORAS, el que en su contenido dispone: ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DE MUJERES JOVENES LUCHADORAS” CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.- ARTÍCULO UNO.- La ASOCIACIÓN DE MUJERES JOVENES LUCHADORAS se constituye como una Asociación Civil, con personería jurídica propia, apolítica, sin fines de lucro, de carácter civil, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, rigiéndose por lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley número ciento cuarenta y siete Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, del Capítulo XIII del Código Civil de la República de Nicaragua, demás leyes que regulan lo previsto en esta materia y las disposiciones del derecho común vigente.- CAPÍTULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN.- ARTÍCULO DOS. La ASOCIACIÓN DE MUJERES JOVENES LUCHADORAS, para identificarse con el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima lo podrá hacer bajo su denominación completa “ASOCIACIÓN DE MUJERES JOVENES LUCHADORAS” y también como “JóLu”, siglas que podrán usarse en toda clase de documentos, correspondencia y propaganda, acompañadas de un logotipo que se registrará de conformidad a la Ley de la materia. ARTÍCULO TRES. La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Bluefields, ARTÍCULO CUATRO. La asociación podrá tener filiales departamentales y oficinas en cualquier parte del territorio de la República de Nicaragua y fuera de él, cuando lo considere necesario y oportuno para el cumplimiento de los objetivos y fines. ARTÍCULO CINCO. La Asociación tendrá una duración de tiempo indefinido, no obstante, podrá disolverse por decisión de sus miembras conforme a lo estipulado, para este efecto, en el presente Estatuto o con base a lo dispuesto en esta materia en la Ley ciento cuarenta y siete, Ley General sobre Personerías Jurídicas sin Fines de Lucro.- CAPÍTULO TERCERO: FINES, OBJETIVOS, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.- ARTÍCULO SEIS. La ASOCIACIÓN DE MUJERES JOVENES LUCHADORAS, asume como fines contribuir a desarrollar el poder de decisión y autonomía de las mujeres adolescentes y jóvenes de todos los extractos sociales sin distinción de origen étnico, para el disfrute de sus derechos humanos, en particular sus derechos sexuales y reproductivos a través de proyectos y programas de desarrollo integral, con la apertura de espacios que contengan información veraz con herramientas que conlleven al mejoramiento de la situación de la mujer, la definición de su plan de vida y la potencialización de su liderazgo para su protagonismo en el desarrollo de su comunidad. ARTÍCULO SIETE. La ASOCIACIÓN DE MUJERES JOVENES LUCHADORAS, tiene por objetivos; a) Desarrollar espacios de capacitación, reflexión e intercambio de información con mujeres adolescentes y jóvenes sobre derechos, salud sexual y reproductiva con enfoque de género, a través de procesos de capacitación que permitan la reflexión para el desarrollo de sus capacidades. b) Impulsar programas de salud hacia las mujeres que permitan incidir en la disminución de los índices de embarazos en adolescentes, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA, acceso a métodos de planificación familiar y la educación social, promoviendo la apropiación de las mujeres sobre su cuerpo y su vida. c) Desarrollar metodologías creativas, innovadoras y motivadoras de capacitación para lograr compromiso Social y cambios de actitudes en el ejercicio de derechos Humanos, Derechos sexuales, salud sexual reproductiva, VIH-SIDA para mujeres y hombres adolescentes y jóvenes con enfoque de género. d) Promover la reflexión sobre derechos

sexuales y reproductivos de mujeres adolescentes y jóvenes contribuyendo al desarrollo de la capacidad de pensamiento autónomo y toma de decisiones claras con responsabilidad. e) Desarrollar programas educativos, deliberativos e informativos por medio de revista, foros, debates y programas radiales que permitan sensibilizar a sectores de las mujeres organizadas y no organizadas, a las instituciones del estado, hombres, familia y comunidad en general, sobre la lucha por la igualdad de la mujer y la disolución de relaciones opresivas de géneros. f) Gestionar ante instancias nacionales e internacionales, fondos, asistencia técnica y tecnología para fomentar y financiar sus actividades y promover el progreso en el sector poblacional de trabajo. g) Movilizar a las mujeres impulsando acciones frente a la sociedad por medio de las jornadas por una sexualidad libre prejuicios y otras, fortaleciendo los espacios municipales, comunales, territoriales y nacionales que desde la sociedad civil se organizan por las demandas de género. h) Conformar y consolidar mecanismos donde adolescentes y jóvenes faciliten la participación y el acceso a la información de estos sobre el ejercicio, promoción y defensa de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. i) Generar espacios de educación y empoderamiento basados en los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la equidad de género; que faciliten la construcción y fortalecimiento del liderazgo de mujeres adolescentes y jóvenes. j) Contribuir a la generación de conocimientos que permitan una mejor comprensión sobre las dimensiones sexuales y reproductivas de adolescentes y jóvenes. k) Incidir en diferentes espacios y niveles de gobierno, para la adopción de mecanismos públicos-institucionales que sean dirigidos al desarrollo humano de adolescentes y jóvenes con énfasis en salud sexual, VIH-SIDA, derechos sexuales y reproductivos teniendo apertura al trabajo con hombres. l) Consecución para la gestión de recursos humanos y económicos por medio de la formulación, presentación de proyectos y programas integrales en materia de género, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, que permitan la promoción de los derechos de la mujer, la niñez y la juventud, así como cualquier otra actividad, acorde con los objetivos generales de la asociación y que la Asamblea General o la Junta Directiva así lo estime conveniente, siempre que integren y den salida a nuestra visión y misión. m) Establecer alianzas con otras organizaciones e instituciones Nacionales o Internacionales que trabajen temas afines. n) Impulsar programas para alcanzar la autosostenibilidad y fortalecimiento de la Asociación. **ARTÍCULO OCHO.** La ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS tiene como misión el contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres jóvenes, promoviendo y defendiendo la salud sexual, sus derechos sexuales y reproductivos, a través de procesos de capacitación pertinentes que permitan la reflexión para el desarrollo de capacidades, que logren empoderamiento, basados en principios de accesibilidad, solidaridad, respeto, compromiso social y liderazgo. **ARTÍCULO NUEVE.** La ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS, adopta como visión; Ser una Asociación de mujeres Adolescentes, jóvenes consolidada como líder en la promoción de derechos Humanos, salud sexual y derechos sexuales y reproductivos, desde una perspectiva de género; reconocida por su aporte a cambios de actitudes y comportamientos, desarrollo de capacidades para la toma de decisiones oportunas de las mujeres jóvenes en el ejercicio de capacidades transformadoras a favor de ellas. **ARTÍCULO DIEZ.** La ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS, asume como valores y principios los de Solidaridad, Accesibilidad, Respeto, Compromiso, Honestidad, Disponibilidad. **CAPÍTULO CUARTO: REGISTRO DE SUS MIEMBROS.-** **ARTÍCULO ONCE.** La ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS, tendrá tres categorías de miembros A) Miembras fundadoras, B) Miembras plenas, C) Miembras honorarias. **ARTÍCULO DOCE.** Corresponderá a la Junta Directiva, a través de la Secretaria de la misma llevar el registro detallado de las integrantes por las categorías aquí designadas. **-CAPÍTULO QUINTO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y SUS DEBERES.-** **ARTÍCULO TRECE.** Pueden ser miembros de la Asociación, personas nacionales y extranjeras, con principios éticos y humanistas, de reconocida calidad moral, que demuestren voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación; así mismo, asumir sus fines y objetivos. **ARTÍCULO CATORCE.** Las candidaturas de nuevas miembras, serán admitidas por la Junta Directiva, y estas serán presentadas, por al menos dos Asociadas, en forma escrita. Una vez, hecha la solicitud y cumplidos con los procedimientos, la Junta Directiva, en sesión ordinaria, deberá analizar y estudiar la solicitud, incluyendo la veracidad de los datos y referencias

personales, que tenga la candidata, y una vez hechas las diligencias, esta elaborará un informe, para presentar dicha solicitud, ante el Asamblea General de Asociadas, única instancia facultada para tal decisión, con al menos un setenta por ciento de votos a favor, del nuevo ingreso. **ARTÍCULO QUINCE.** Son miembras fundadoras, las que figuran en la escritura constitutiva de la Asociación. **ARTÍCULO DIECISEIS.** Las miembras fundadoras tendrán los siguientes derechos. a) Participar en las reuniones de la Asamblea General de Asociadas, b) Elegir y ser electas a los órganos de dirección de la Asociación, c) Participar personalmente con voz y voto, en la toma de decisiones, sobre los planes estratégicos y operativos de la Asociación, d) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre; el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros y auditorías, los planes estratégicos y operativos, los programas, proyectos en ejecución, o por ejecutarse. e) Recibir información periódica de las actividades programadas y tareas en materia general y administrativa – financiera de la Asociación. **ARTÍCULO DIECISIETE.** La calidad de miembra fundadora, se pierde por muerte, retiro voluntario o por expulsión, debido a actividades contrarias (comprobadas) a los objetivos y fines de la Asociación o que perjudiquen sus acciones y proyectos, siendo tomada tal resolución en sesión de las miembras fundadoras, de esta Asociación y presentada, ante la Asamblea General de Asociadas para su aprobación, con al menos el setenta por ciento de los votos a favor de la decisión. **ARTÍCULO DIECIOCHO.** Son miembras plenas, quienes soliciten de forma escrita su afiliación, ante las miembras de la Junta Directiva; su solicitud, debe ser respaldada, por al menos dos de sus miembras, expresando su voluntad de contribuir con la consecución de los objetivos y fines de la Asociación, sus reglamentos, sus políticas y estatutos, y quienes habiendo llenado todos los requisitos establecidos, sean admitidas por la Junta Directiva, esta debe presentar la propuesta, ante la Asamblea General de Asociadas, en sesión ordinaria. **ARTÍCULO DIECINUEVE.** Para ser admitida como miembra plena, se deberá cumplir con los siguientes requisitos; a) Aceptar en su totalidad los objetivos y fines de la Asociación, b) Aceptar y cumplir los estatutos, reglamentos y políticas de la Asociación, c) Haber sido admitida en primera instancia por la Junta Directiva, d) Poseer reconocida calidad moral y valores éticos, humanistas e identificarse con la igualdad de género, e) Ser aceptada por la Asamblea General de Asociadas. **ARTÍCULO VEINTE.** La calidad de miembra plena, se pierde por las siguientes causas: a) Por muerte. b) Por renuncia ante la Junta Directiva, c) Por expulsión debido al incumplimiento de sus deberes o conductas y actitudes contrarias a los objetivos y fines de la Asociación, que le causaren perjuicios, los que será determinado y decidido por la Asamblea General Asociadas, previa recomendación de la Junta Directiva y con al menos la mitad mas uno, de los votos a favor de la expulsión. **ARTÍCULO VEINTIUNO.** Las miembras fundadoras y miembras plenas, tendrán los siguientes deberes; a) Realizar las actividades y gestiones necesarias, para el logro de los objetivos y fines de la Asociación, b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y políticas de la Asociación, c) Aportar dinero o servicio para el cumplimiento de las metas, fines, y objetivos de la Asociación, y que estén razonablemente a su alcance. d) Asistir y participar a todas las sesiones de trabajos, previas convocatorias. e) Conservar y proteger la propiedad y el patrimonio de la Asociación, f) Estimular e impulsar, la colaboración de otras organizaciones con la Asociación. Las miembras plenas gozan de los mismos derechos, que las miembras fundadoras, excepto el de ser electas para ejercer el cargo de presidenta de la Junta Directiva, de la Asociación, en al menos los primeros cinco años de ser miembra activa. **ARTÍCULO VEINTIDOS.** La Asamblea General de Asociadas, podrá otorgar la condición de Miembro o Miembra Honorario(a) y de Presidente(a) Honorario(a), según sea el caso, a personas de reconocido prestigio y reiterado apoyo a la Asociación y sus fines, para tal efecto, las postulaciones deberán hacerse ante la Junta Directiva, misma, que decidirá en primera instancia, con la mitad mas uno, luego presentarán la propuesta con sus debidas recomendaciones a la Asamblea General de Asociadas, dicha decisión se oficializará en sesión extraordinaria y solemne de la Asamblea General de Asociadas. **ARTÍCULO VEINTITRES.** El miembro(a) honorario(a) goza del derecho a voz, no al derecho de voto ante una decisión de la Asociación. **CAPÍTULO SEXTO: CAPACIDAD CIVIL.-** **ARTÍCULO VEINTICUATRO.** La ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS, con relación a los intereses legítimos de su finalidad, podrá: aceptar Legados, Donaciones, Herencias y toda clase de Liberalidades. **-CAPÍTULO SÉPTIMO: PATRIMONIO.-** **ARTÍCULO VEINTICINCO.** El

patrimonio de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS, se constituye con un fondo inicial que es posible por el aporte inicial de cada una de sus miembros, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada una a manera de contribución voluntaria cuando así se estime necesario. ARTÍCULO VEINTISEIS. Es parte de este patrimonio las donaciones, herencias, legados, subvenciones que reciba la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS y cesiones a título gratuito, que le hagan personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. - ARTÍCULO VEINTISIETE. Asimismo será patrimonio de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS: A) El aporte voluntario en efectivo o en especie, recibida por cualquier miembro de la Asociación B) Donaciones, herencias, Legados, usufructos que pudiera recibir de instituciones de gobierno y No gubernamentales, agencias de cooperación, cooperativas, nacionales o extranjeros o de personas Naturales y jurídicas con presencia en territorio nacional o en el exterior que deseen apoyar la causa y los objetivos de esta Asociación, C) Gestión de proyectos, a través de la gestión individual o en consorcio, ante organismos de cooperación nacional e internacional, así como, de gestión de hermanamientos solidarios, D) bienes muebles e inmuebles que se obtengan, en el transcurso de proyectos o cualquier actividad que desarrolle la Asociación E) El ahorro producido por el trabajo de las miembros en cada uno de los proyectos y acciones impulsadas d. F) Cualquier otro ingreso, que perciba, aun cuando no estuviera previsto en los presentes Estatutos, pero que sea legal, siempre y cuando no desnaturalice ni desvirtúe los objetivos y fines de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS; en tanto la totalidad de este patrimonio será utilizado para cumplir la finalidad y objetivos de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS. - CAPÍTULO OCTAVO. - CONTABILIDAD. - ARTÍCULO VEINTIOCHO. Las cuentas de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS se llevarán por partida doble o por cualquier otro sistema legalmente aceptados en los libros, en la forma prescrita por las leyes de la República de Nicaragua, sin perjuicio de poder llevar además los libros auxiliares, que la índole de los objetivos de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS requiera, desde el punto de vista jurídico y contable. ARTÍCULO VEINTINUEVE. La ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS desarrollará sus actividades por ejercicios anuales consecutivos, los cuales serán fijados discrecionalmente por la Junta Directiva, quien así mismo podrá variarlos en cualquier momento conforme la conveniencia de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS y lo establecido al respecto por las leyes de la materia. - ARTÍCULO TREINTA. Los Inventarios y Balances Generales se elaborarán y actualizarán anualmente al final de cada ejercicio y se someterán a la Asamblea General en su reunión ordinaria junto con el Estado de Resultado del mismo período. - ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Además de los estados anuales relacionados, se prepararán balances mensuales de prueba y los demás estados contables que la Dirección Ejecutiva considere conveniente para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS. - CAPÍTULO NOVENO: ORGANOS DE GOBIERNO, COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN. - ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Los órganos de gobierno de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS serán: A) La Asamblea General de Asociadas, que es la máxima autoridad de la Asociación. B) La Junta Directiva, que se compondrá de cinco miembros y estará formada por una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera y una Vocal. - ARTÍCULO TREINTA Y TRES. La Asamblea General de Asociadas es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS, y es quien decide las cuestiones fundamentales y relevantes de la organización. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. La Asamblea General de Asociadas, estará integrada por todas las miembros de la Asociación, y es presidida y coordinada por la Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por año, previa convocatoria por la Junta Directiva. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General de Asociadas deberá hacerse, por lo menos con quince días de anticipación y por escrito. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. El quórum se formará con la mayoría absoluta y las decisiones se adoptaran por la mayoría simple, que se encuentre en la reunión y según conste en acta. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria con igual tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea General de Asociadas con la mitad más uno de sus integrantes. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. El voto de la

Asamblea será directo y público. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. La Junta Directiva, es quien tendrá a cargo la dirección y administración de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS y será coordinada por la presidenta de la misma, quien ejercerá y hará las veces de representante legal de la Asociación. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Las miembros de la Junta Directiva, son electas por la Asamblea General de Asociadas en sesión extraordinaria convocada con ese único fin, el periodo de su vigencia es: DOS AÑOS, a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelectas, siempre y cuando cumplan con los principios de la Asociación. ARTÍCULO CUARENTA. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria trimestralmente o de forma extraordinaria cuando sea convocada por la presidenta y/o a solicitud de al menos dos miembros más en respaldo de la realización de dicha sesión, las sesiones extraordinarias, se convocarán, con al menos tres días de anticipación. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. El quórum de la Junta Directiva, se formará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán, con el voto de la mayoría simple de las presentes. En caso de empate, se procurará el debate suficiente para la búsqueda del consenso; aunque, si no, se logra la presidente decidirá con doble voto, luego de argumentar suficientemente su decisión. CAPÍTULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. Serán atribuciones de Asamblea General de Asociadas: a) Aprobar los planes de trabajo anual, presupuesto y todo lo referido a la gestión anual a propuesta de la Junta Directiva. b) Autorizar gestión y financiamiento a los diversos programas y proyectos, c) Conocer y aprobar el informe anual de los programas de la Asociación, el balance general y estados de resultados financieros, que elabore la Junta Directiva con el apoyo de los sistemas administrativos financieros, d) Reformar Estatutos, y aprobar los reglamentos y políticas internas de la Asociación, e) Conocer y autorizar renunciaciones y expulsiones de miembros. e) Conocer y autorizar la integración de nuevas miembros plenas y miembros honorarias. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Asociadas, b) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y políticas internas de la Asociación, d) Recibir, estudiar y emitir resoluciones, sobre las solicitudes de financiamiento proyectos, introducidas por organismos gremiales, comunales, cooperativas y pequeñas empresas, e) Supervisar y controlar la ejecución de los programas y proyecto, que financie y acompañe la Asociación f) Cumplir con los compromisos adquiridos, con los organismos donantes que financian los proyectos de la Asociación, g) Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la celebración de contratos, convenios y acuerdos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, h) Elaborar y presentar, los informes financieros, auditorias, informes narrativos y evaluaciones, para que la Asamblea General de Integrantes los apruebe conforme estatutos. i) Decidir sobre la contratación del personal técnico y administrativo de la Asociación, j) Elaborar su propio reglamento interno, k) Conformar y coordinar con las Coordinadoras de Programas y coordinadoras técnicas de proyectos, con el fin de garantizar la ejecución de los mismos, de forma eficaz y eficiente. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. La presidenta de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General de Asociadas y las resoluciones de la Junta Directiva, b) Presidir las sesiones ordinaria y extraordinaria, de la Asamblea General de Asociadas y de la Junta Directiva, c) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales, así mismo; firmar los acuerdos y convenios de colaboración con los organismos donantes y organizaciones civiles, en caso de no poder, por algún impedimento justificado, deberá nombrar a la coordinadora de programa o proyecto, que corresponda dicho financiamiento, d) Designar, quien debe representar la Asociación actos administrativos y judiciales, pudiendo otorgar los poderes necesarios para ello, e) Ser firma autorizada en las cuentas bancarias de la Asociación, f) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General Asociadas con previa anticipación. g) Todas las demás que le otorgue la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociadas, en competencia con la función del cargo. ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. La vicepresidenta tendrá las siguientes atribuciones: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociadas, caso contrario notificar justificadamente b) Asumir las funciones de la presidenta, en caso de ausencia temporal o indisposición de ésta. c) Tendrá las atribuciones que le asigne la

Presidenta o la Junta Directiva. ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. La secretaria tendrá las siguientes atribuciones: a.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociadas, caso contrario notificar justificadamente b)- Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de asociadas, y sellar las actas de las sesiones junto con a la Presidenta, c)- Hacer las Citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias. d)- Llevar y custodiar el archivo de la Asociación junto con la papelería y el sello de la misma. e)- Recibir la correspondencia dirigidas a la Asociación y evacuarla lo más pronto posible. f)- Informar a la Junta Directiva y Asamblea General de Asociadas de las actividades de la organización, g)- Rendir informe por escrito de sus labores a la Asamblea General de Asociadas, cada vez que ésta se lo pida. h)- Las demás atribuciones que le designe el acta constitutiva, estos Estatutos, la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociadas. ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. La tesorera tendrá las siguientes atribuciones: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociadas, caso contrario notificar justificadamente b) Elaborar el balance financiero y el presupuesto anual de la Asociación, con el apoyo de los sistemas administrativo financiero de la misma, c) Organizar el sistema contable en coordinación con la dirección ejecutiva y la administración financiera de la Asociación, d) Ser firma autorizada en las cuentas bancarias de la Asociación, junto a la Presidenta de la Junta Directiva, e) Las demás atribuciones que le asigne la presidenta, la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociadas. ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. Son atribuciones de la vocal: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociadas, caso contrario notificar justificadamente b) Supervisar las finanzas de la Asociación, registrar y controlar el estado financiero y rendir informe a la Asamblea General. c) Velar por el patrimonio de la Asociación, sean estas aportaciones, donaciones nacionales e internacionales, producto de la gestión de la Asociación, d) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento, políticas y objetivos de la Asociación, e) Las demás funciones que la delegue la Asamblea General de Asociadas y la Junta Directiva. CAPÍTULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. La REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES LUCHADORAS le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo delegar su representación en cualquiera de las miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.- ARTÍCULO CINCUENTA. Para garantizar, que los principios, los valores, reglamentos y estatutos de la Asociación permanezcan siempre como pilares fundamentales de la organización, se establecen de manera general, las penalidades que se pueden aplicar en los siguientes casos; a) falta más de dos veces a las sesiones de la Junta Directiva, un llamado de atención, b) ausencia por más de dos veces en las sesiones de la Asamblea General de Asociadas, un llamado de atención con copia a su expediente de socia, c) Incumplimiento de sus funciones, según el cargo, por más de tres sesiones, un llamado de atención por escrito y suspensión temporal de su cargo, d) Por incumplimiento de los estatutos, fines y objetivos de la Asociación, será expulsada, definitivamente y sin oportunidad, de reintegrarse posteriormente. CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por acuerdos tomados en la Asamblea General de Asociadas, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto. ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. Para la sesión extraordinaria, la convocatoria, deberá hacerse a través de; un medio de comunicación escrito de circulación nacional con al menos dos meses de anticipación, mediante invitación personal a cada miembro, con al menos un mes de anticipación y tres avisos en radios locales, con al menos quince días de anticipación. ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. El quórum establecido para la sesión extraordinaria, que se convoque con este fin será del sesenta por ciento de las miembros activas de la Asamblea General de Asociadas, y las decisiones serán tomadas por un ochenta por ciento de sus miembros activas. Una vez constatado el quórum, se procederá a leer la agenda, misma que en su primer punto, después de constatado el quórum, será la aprobación del nombramiento de una comisión liquidadora; misma que se integrará por tres miembros activas, para que procedan conforme lo

establecido en los estatutos y reglamentos de la Asociación. ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. Para la aprobación de la resolución a la Asamblea General de Asociadas, sobre la disolución y liquidación, dicha resolución deberá contar con la presencia del sesenta por ciento y contar con el voto afirmativo del ochenta por ciento de las miembros asociadas, según conste en acta, con su firma de puño y letra. ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO. De no alcanzarse el acuerdo de disolución y liquidación, la Asociación, continuará operando y no se podrá realizar nueva reunión con éste propósito, hasta después de haber transcurrido un año de la sesión. ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. En caso afirmativo de disolución y liquidación, el patrimonio de la Asociación, podrá ser transferido en concepto de donación a; una organización civil sin fines de lucro y con objetivos comunes, una organización comunitaria o de beneficencia, decisión que se adoptará, previa recomendación y fundamentación, que la comisión liquidadora haga para su aprobación a la Asamblea General de Asociadas. CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS: ARTICULO TREINTA Y SEIS: ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE. La reforma de los presentes Estatutos, sea parcial o total, se dará por decisión del ochenta por ciento de la Asamblea General, convocada ordinaria o extraordinariamente. CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. La Junta Directiva podrá nombrar a los asesores, que a su juicio, considere necesarios y convenientes para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General. Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y artículos que contiene y que aseguran su validez y las especiales, que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas de lo que doy fe así como de haber leído íntegramente esta escritura a las comparecientes, a quienes les advertí sobre la necesidad de inscripción de su Testimonio en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación, una vez obtenida la Personalidad Jurídica de la misma ante la honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, la aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna todas junto conmigo. (f) ilegible.-(f) ilegible.-(f) ilegible.-(f) ilegible.-(f) ilegible.-(f) ilegible el Notario.- PASO ANTE MÍ: Al reverso del folio número veintinueve y al frente del folio número treinta y ocho, de mi Protocolo número TRECE, que llevo en el presente año y a solicitud de las señoras: GEOVANIA SUJEY MELGARAS OW, FRANCIS MARIELA GONZALES, XIOMARA IBARRA ZELAYA, ROXANA CAROLINA CALERO JAIME, JENIPHER DIANA DELLIO WILLIAMS, libro este primer Testimonio, en diez hojas útiles de papel de Ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día uno de junio del año dos Mil diez. (f) Leonel José Gutiérrez López, Abogado y Notario Público; No. 5579.

Reg. 14074 - M. 0135393- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos treinta y cuatro (4734), del folio número seis mil novecientos veinticuatro al folio número siete mil doce (6924-7012), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "ACDI/VOCA". Conforme autorización de Resolución del diez de septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de septiembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

----- NACIONALIZADO

Reg. 14246 - M. 0135723/0135721 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No.004-2010

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor JUMAH DAOUD ZAHRAH ABDELRAHMAN mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificado con cédula nicaragüense No.777-040339-0000E, ha presentado ante el Departamento de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hijo **MOHAMMED JUMAH DAOUD ZAHRAH**, nacido el seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno en Jerusalén – Estado de Palestina.

SEGUNDO.- Que el señor JUMAH DAOUD ZAHRAH ABDELRAHMAN, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No.1403, publicada en La Gaceta - Diario Oficial No.30 del 13 de febrero de 1996 y encontrarse el joven **MOHAMMED JUMAH DAOUD ZAHRAH** bajo la patria potestad de su padre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Que el señor JUMAH DAOUD ZAHRAH ABDELRAHMAN, ha solicitado en Escritura Pública No.173 realizada el 25 de febrero del 2010 en Managua por el Abogado y Notario Público Moisés Enrique Wheelock Martínez, el deseo de extender la nacionalidad nicaragüense adquirida a su hijo **MOHAMMED JUMAH DAOUD ZAHRAH**.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión al joven **MOHAMMED JUMAH DAOUD ZAHRAH**, originario del Estado de Palestina.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el joven **MOHAMMED JUMAH DAOUD ZAHRAH**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Notificar al señor JUMAH DAOUD ZAHRAH ABDELRAHMAN, que deberá inscribir a su hijo **MOHAMMED JUMAH DAOUD ZAHRAH** como nacional de Nicaragua en el Registro Central de Managua y el Consejo Supremo Electoral para efectos de trámite de certificado de nacimiento y cédula de identidad nicaragüense.

CUARTO.- Advertir al señor JUMAH DAOUD ZAHRAH ABDELRAHMAN que su hijo **MOHAMMED JUMAH DAOUD ZAHRAH** una vez alcanzada la mayoría de edad deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley de Nacionalidad.

QUINTO.- Regístrese en el libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente al solicitante.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-
Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 11351 – M.0036113– Valor C\$190.00

Acuerdo Ministerial No 297-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ROMAN REYES SIEZA MEJIA** identificado con cédula de identidad ciudadana número: 403-141075-0000W, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), el veinticinco de septiembre del dos mil dos, registrado bajo el Número: 5, Página: 248, Tomo: I del Libro Respectivo, en Managua el veinticinco de septiembre del año dos mil dos; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No.79, del veintinueve de abril del año dos mil tres, en el que publico certificación de su Titulo; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha primero de junio del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No GDC-6762, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha dieciséis de junio del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 65634285, del dieciséis de junio del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2464** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el primero de junio del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ROMAN REYES SIEZA MEJIA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROMAN REYES SIEZA MEJIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día diecisiete de junio del año dos mil diez y finaliza el día dieciséis de junio del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ROMAN REYES SIEZA MEJIA**; deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de junio del año dos mil diez.
(f) Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra

Reg. 11348- M.0035746- Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A No.014-2010**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el licenciado **ALDO JOSÉ NARVÁEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **281-221073-0029K**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el diecinueve de diciembre del año dos mil cuatro, registrado bajo el Numero 486.2, Página 243, Tomo 06 del Libro de Registro de Títulos, en Managua el diez de diciembre del año dos mil cuatro; Acuerdo Ministerial No.086-2005 del Ministerio de Educación con fecha doce de Abril del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Publico por el quinquenio que inicio el doce de abril del año dos mil cinco y finalizo el once de abril del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha quince de julio del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6777** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha cinco de julio del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 66043231 del veintinueve de junio del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1656**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el quince de julio del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ALDO JOSÉ NARVÁEZ JIMÉNEZ**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALDO JOSÉ NARVÁEZ JIMÉNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día nueve de agosto del dos mil diez y finaliza el día ocho de agosto del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ALDO JOSÉ NARVÁEZ JIMÉNEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de agosto del año dos mil diez (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 11343- M.0035976- Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A No.004-2010**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el licenciado **CARLOS JAVIER BLANDÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **441-210563-0004K**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el treinta de octubre del año dos mil uno, registrado bajo el Numero 1915, Página 977, Tomo II del Libro Respectivo, en Managua el treinta de octubre del año dos mil uno; Acuerdo Ministerial No.104-2005 del Ministerio de Educación con fecha seis de mayo del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza a la solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Publico por el quinquenio que inicio el seis de mayo del año dos mil cinco y finalizo el cinco de mayo del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha quince de junio del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6773** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha primero de julio del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 66351702 del ocho de julio del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1662**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el quince de junio del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CARLOS JAVIER BLANDÓN RODRÍGUEZ**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS JAVIER BLANDÓN RODRÍGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día nueve de agosto del dos mil diez y finaliza el día ocho de agosto del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **CARLOS JAVIER BLANDÓN RODRÍGUEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de agosto del año dos mil diez (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 14357 - M 0135970 - Valor C\$ 18,430.00

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE. CÓDIGO DE PRÁCTICA PARA EL PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS**NTON 03 084 - 09****INTRODUCCIÓN**

El Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros ha elaborado el presente Código de Prácticas para el Pescado y los Productos Pesqueros combinando los distintos códigos de prácticas que se enumeran en el Apéndice XII* y añadiendo una sección sobre la acuicultura y otra sobre el surimi congelado. El carácter de dichos códigos era eminentemente tecnológico, ya que contenían recomendaciones generales sobre la producción, el almacenamiento y la manipulación del pescado y los productos pesqueros tanto a bordo de las embarcaciones de pesca como en tierra. Este documento trata también de la distribución y presentación del pescado y los productos pesqueros en el comercio al por menor.

El Código de Prácticas combinado se ha modificado ulteriormente para incorporar el sistema de análisis de riesgos en puntos críticos de control (HACCP) descrito en el Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), Anexo: El sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control (HACCP) y directrices para su aplicación. En el Código se describe un programa de requisitos previos que comprende directrices tecnológicas y las condiciones esenciales de higiene para la producción de pescado y productos pesqueros que resulten inocuos para el consumo humano y que cumplan con las restantes condiciones indicadas en las normas del Codex para los productos correspondientes. Además, el Código brinda orientación para el uso del sistema de HACCP, cuya aplicación debe realizarse a fin de garantizar que la producción de pescado y productos pesqueros se realice en condiciones de higiene, satisfaciendo los requisitos de salud e inocuidad.

En el ámbito de este Código se ha aplicado un criterio sistemático análogo a las disposiciones esenciales sobre calidad, composición y etiquetado que figuran en las normas del Codex para los productos en cuestión. A lo largo del Código este enfoque se denomina “análisis en puntos de corrección de defectos (PCD)”. Sin embargo, la aplicación es opcional.

El Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, en su 20ª reunión, recomendó que los defectos comerciales, es decir, de preparación, que se habían suprimido de las normas del Codex para los productos pesqueros, se trasladaran a los códigos de prácticas correspondientes para uso facultativo entre compradores y vendedores durante las transacciones comerciales. Asimismo, el Comité recomendó que estos detalles se describieran en una sección de especificaciones para el producto final, que se presenta ahora en los Apéndices II-XI de este documento. Un enfoque similar al sistema de HACCP se ha incorporado al Código en forma de directrices para el control de los defectos (Análisis en PCD).

Este Código ayudará a todos aquellos que se ocupan de la manipulación y la producción de pescado y/o productos pesqueros, o bien de su almacenamiento, distribución, exportación, importación y venta, a obtener productos inocuos y sanos que puedan venderse en los mercados nacionales e internacionales y cumplan con los requisitos de las normas del Codex (véase el Apéndice XII).

CÓMO DEBE USARSE ESTE CÓDIGO

La finalidad de este Código es ofrecer, en un documento de fácil empleo, la información de referencia y la orientación necesarias para aplicar a la elaboración de pescado y mariscos unos sistemas de gestión que incorporen buenas prácticas de fabricación (BPF), así como el sistema de HACCP, en países donde hasta el momento no se han desarrollado. También podría

emplearse en la capacitación de pescadores y empleados de la industria de elaboración de pescado y mariscos.

La aplicación práctica de este Código internacional a la actividad pesquera nacional requerirá, por tanto, algunas modificaciones y enmiendas, a fin de tener en cuenta las condiciones locales y las necesidades específicas de los consumidores. Así pues, este Código no pretende reemplazar el asesoramiento o la orientación de técnicos experimentados respecto de complejos problemas tecnológicos y de higiene que tal vez sean peculiares de una zona geográfica o un tipo de pesca específico, sino que en tales casos se propone, de hecho, como instrumento complementario.

* En elaboración Este Código se divide en secciones distintas pero relacionadas entre sí. El propósito que se persigue es que sean consultadas, cuando proceda, para establecer un programa de HACCP o de PCD:

a) Sección 2 - Definiciones – Un profundo conocimiento de las definiciones es importante y facilitará la comprensión general del Código.

b) Sección 3 - Programa de requisitos previos – Antes de que el sistema de HACCP o los principios que en él se basan puedan aplicarse en forma apropiada a un proceso, es importante que exista una base sólida de buenas prácticas de higiene. Esta sección se refiere a las actividades preparatorias que han de considerarse como las condiciones mínimas que debe cumplir un establecimiento de elaboración previamente al análisis de riesgos y defectos.

c) Sección 4 - Consideraciones generales para la manipulación de pescado, mariscos y otros invertebrados acuáticos frescos – En esta sección se ofrece un panorama general de los posibles peligros y defectos que tal vez hayan de tenerse en cuenta al formular un plan de HACCP o de PCD. No pretende ser una lista exhaustiva, sino que está destinada a ayudar al equipo encargado del programa de HACCP o de PCD a reflexionar sobre los peligros o defectos que han de preverse en el pescado, los mariscos frescos y otros invertebrados acuáticos; corresponde entonces al equipo determinar la importancia del peligro o defecto en relación con el proceso.

d) Sección 5 -Análisis de riesgos en puntos críticos de control (HACCP) y análisis en puntos de corrección de defectos (PCD) – Sólo cuando se haya realizado satisfactoriamente la labor preparatoria que se expone en la Sección 3 debe afrontarse la aplicación de los principios indicados en la Sección 5. En ella se utiliza el ejemplo de la elaboración de un producto de atún en conserva para ayudar a comprender cómo deben aplicarse los principios de HACCP a un proceso.

e) Las Secciones 6 y 7 – Producción acuícola y Moluscos bivalvos vivos y crudos tratan de la producción antes de la recolección y de la producción primaria de pescado, crustáceos y mariscos que no se recolectan en el medio acuático.

Aunque en las secciones sobre elaboración se enumeran los posibles peligros y defectos para casi todas las fases, hay que señalar que las indicaciones tienen un carácter orientativo, y que tal vez sea conveniente considerar otros peligros y/o defectos. Además, la forma de presentación de esas secciones sobre elaboración se ha concebido de manera que se facilite al máximo su empleo, por lo que sólo se enumeran los “**posibles peligros**” o los “**posibles defectos**” cuando existe la posibilidad de que se introduzcan en un producto o cuando se controlan, en lugar de repetirlos para todas las fases intermedias de la elaboración.

Además, hay que destacar que los peligros y defectos, así como sus posteriores puntos de control o de corrección, son específicos para cada producto y cadena de producción, de manera que para cada operación será necesario efectuar un análisis crítico completo basado en la Sección 5.

f) Sección 8 – Elaboración de pescado fresco, congelado y picado – Esta sección constituye el fundamento para la mayoría de las secciones posteriores sobre elaboración de pescado y marisco. Trata de las fases principales en el proceso que va de la manipulación del pescado crudo hasta el almacenamiento en frío y brinda orientación y ejemplos sobre los tipos de peligros y defectos

que pueden preverse en las distintas fases. Esta sección debe utilizarse como base para todas las demás operaciones de elaboración de pescado (secciones 9-16), en las que se proporciona orientación adicional específica para los sectores que tratan de los productos correspondientes.

g) Secciones 9 a 16 – Secciones específicas sobre elaboración de pescado y marisco– Las personas que se ocupan de la elaboración en sectores específicos habrán de consultar la Sección correspondiente a fin de encontrar información complementaria específica para el sector en cuestión.

h) Las Secciones 17 y 18 – Transporte y venta al por menor se ocupan de cuestiones generales relacionadas con el transporte y la venta al por menor. El transporte y la venta se aplican a la mayoría o prácticamente a todas las secciones para la transformación de productos específicos. Se deben considerar con cuidado asimismo como las otras etapas de la elaboración.*

i) En los Apéndices se encontrará información suplementaria.*

* En elaboración

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Prácticas se aplica a la cría, recolección, manipulación, producción, elaboración, almacenamiento, transporte y venta al por menor de pescado, mariscos y otros invertebrados acuáticos marinos o de agua dulce y sus productos, destinados al consumo humano.

2 DEFINICIONES

Para los fines de este Código se adoptarán las siguientes definiciones:

2.1 DEFINICIONES GENERALES

Biotoxinas sustancias venenosas que se acumulan en peces y moluscos que se alimentan de algas productoras de toxinas, o bien en agua que contiene toxinas producidas por tales organismos;

Enfriamiento proceso mediante el cual se enfría el pescado y mariscos a una temperatura próxima a la del hielo en fusión;

Agua limpia agua de cualquier origen en que la contaminación microbiológica, sustancias dañinas y/o plancton tóxico no estén presentes en cantidades tales que puedan afectar a la calidad sanitaria de pescado, mariscos y sus productos;

Limpieza supresión de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otros materiales objetables;

Contaminante cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otras sustancias no añadida deliberadamente al alimento que pueda poner en peligro la inocuidad de éste o su idoneidad;

Contaminación Introducción o presencia de un contaminante en el pescado, mariscos y sus productos;

Medida de control toda acción o actividad que pueda utilizarse para evitar o eliminar un peligro para la inocuidad del alimento o reducirlo a un nivel aceptable. Para los fines de este Código, las medidas de control se aplican también a los defectos;

Medida correctiva toda medida que haya de adoptarse cuando los resultados de la vigilancia en los PCC indiquen una pérdida de control. Para los fines de este Código ello se aplica también a los PCD;

Punto crítico de control (PCC) punto en el que es posible efectuar un control que es esencial para prevenir o eliminar un peligro para la inocuidad del alimento o reducirlo a un nivel aceptable;

Límite crítico criterio para distinguir entre aceptabilidad e inaceptabilidad. Para los fines de este Código ello se aplica también a los PCD;

Árbol de decisiones serie de preguntas que se aplican en cada fase del proceso en la que existe un peligro identificado, a fin de establecer cuáles de las fases constituyen PCC. Para los fines de este Código ello se aplica también a los PCD;

Descomposición deterioro del pescado, mariscos y sus productos incluido el menoscabo de la textura, que causa un olor o sabor objetable persistente y bien definido;

Defecto condición observada en un producto que no cumple las disposiciones esenciales sobre calidad, composición y/o etiquetado de las correspondientes normas del Codex sobre productos;

Punto de corrección de defectos (PCD) fase miento en que es posible efectuar un control y prevenir, eliminar o reducir a un nivel aceptable un defecto de calidad (no relacionado con la inocuidad), o bien eliminar un riesgo de fraude;

Desinfección Reducción, mediante agentes químicos y/o métodos físicos, del número de microorganismos presentes en el medio ambiente hasta un nivel que no ponga en peligro la inocuidad o idoneidad del alimento;

Pescado limpio parte que queda del pescado tras la eliminación de la cabeza y las vísceras;

Establecimiento de elaboración Cualquier tipo de establecimiento donde se preparan, se elabora, se enfrían, se congelan, se envasan o se almacenan productos pesqueros. Para los fines de este Código, incluye también a las embarcaciones;

Pez Cualquiera de los vertebrados e invertebrados acuáticos de sangre fría (ectotérmicos). No incluye a los anfibios ni a los reptiles acuáticos;

Riesgo/peligro agente biológico, químico o físico presente en el alimento, o bien condición en que éste se halla, que puede causar un efecto adverso para la salud;

Análisis de peligros Proceso de acopio y evaluación de información sobre los peligros, y sobre las condiciones que dan lugar a su presencia, para decidir cuáles de ellos son significativos para la inocuidad de un alimento y por consiguiente deben tenerse en cuenta en el plan de HACCP;

Sistemas de análisis de peligros y de puntos críticos de control (HACCP) sistema que permite identificar, evaluar y controlar los peligros significativos para la inocuidad de un alimento;

Vigilar llevar a cabo una secuencia planificada de observaciones o mediciones de los parámetros elegidos para determinar si un PCC está bajo control. Para los fines de este Código ello se aplica también a los PCD;

Agua potable agua dulce, apta para el consumo humano. Las normas de potabilidad no deben ser inferiores a las especificadas en la última edición de las “Normas Internacionales para el Agua Potable”, de la Organización Mundial de la Salud;

Programa de requisitos previos programa que se debe establecer previamente a la aplicación del sistema de HACCP, a fin de cerciorarse de que un establecimiento de elaboración de pescado y mariscos funciona de conformidad con los principios del Codex de Higiene de los Alimentos, con el Código de Prácticas correspondiente y con la legislación pertinente en materia de inocuidad de los alimentos;

Materia prima pescado y mariscos y/o partes de pescado y mariscos frescos y congelados que pueden utilizarse para producir productos de pescado o mariscos destinados al consumo humano;

Agua refrigerada agua limpia, enfriada mediante un sistema de refrigeración apropiado;

Tiempo de conservación Período durante el cual el producto mantiene su inocuidad microbiológica y química y sus cualidades sensoriales a una temperatura de almacenamiento específica. Este período se determina teniendo en cuenta los peligros identificados para el producto, los tratamientos térmicos o de otro tipo aplicados para conservarlo, el método de envasado y otras barreras o factores de inhibición que puedan utilizarse;

Mariscos especies de moluscos y crustáceos, incluidos los cefalópodos, que habitualmente se usan como alimento;

Fase punto, procedimiento, operación o etapa de la cadena alimentaria, incluidas las materias primas, desde la producción primaria hasta el consumo final;

Validación obtención de datos que indican que los elementos del plan de HACCP son eficaces;

Verificación Aplicación de métodos, procedimientos, pruebas u otras evaluaciones, además de la vigilancia, para constatar el cumplimiento del plan de HACCP. Para los fines de este Código, se aplica también a los PCD

Pescado entero Pescado tal como se captura, sin eviscerar.

Pescado inocuo Pescado libre de agentes biológicos, químicos y físicos que puedan causar daños a la salud del consumidor.

2.2 Acuicultura

Acuicultura Cría, durante una parte de su ciclo vital o la totalidad del mismo, de cualesquiera animales acuáticos, excepto las especies de mamíferos, reptiles acuáticos y anfibios destinados al consumo humano, con la exclusión de las especies mencionadas en la sección 7 del presente Código. Estos animales acuáticos se denominarán en adelante “pescado” para facilitar la referencia a los mismos en la sección 2.2 y la sección 6.

Aditivos para piensos Sustancias químicas distintas de los nutrientes para peces y crustáceos, que han sido aprobadas para ser añadidas a los piensos.

Alimento para peces Pienso destinado a los peces en los establecimientos de acuicultura, en cualesquiera formas o composición

Buenas prácticas de acuicultura (o de cría de peces crustáceos) Prácticas que deben aplicarse en el sector de la acuicultura a fin de obtener productos alimenticios de calidad e inocuos, conformes a la legislación y a las y normas alimentarias

Coloración Procedimiento para obtener características de un color particular (p.e. de la carne/caparazón/gónada) de un organismo concreto mediante la incorporación, en el alimento de los peces, de sustancias o aditivos naturales o artificiales aprobados para tal fin por el organismo competente.

Cría extensiva Cría de peces con un control escaso o incompleto sobre el proceso de crecimiento y las condiciones de producción, en la que el crecimiento depende de aportaciones endógenas de nutrientes.

Cría semiintensiva Cría de peces con un control parcial sobre el proceso de crecimiento y las condiciones de producción, en la que el crecimiento depende de aportaciones endógenas de nutrientes y de alimentos para peces suministrados externamente.

Cría intensiva Cría de peces con un control completo sobre el proceso de crecimiento y las condiciones de producción, en la que el crecimiento depende totalmente de alimentos para peces suministrados externamente.

Densidad de repoblación Cantidad de pescado por unidad de superficie o volumen.

Establecimiento de acuicultura Cualquier instalación para la producción de peces o crustáceos vivos destinados a la consumo humano, con inclusión de la infraestructura interna de apoyo y las zonas circundantes que dependen

de la misma administración

Granja piscícola Unidad de producción acuícola (de base terrestre o acuática); por lo general comprende las instalaciones que contienen el pescado (cubetas, estanques, conductos, jaulas), la planta (edificios, zonas de almacenamiento, instalaciones de elaboración), los equipos y materiales de mantenimiento.

Medicamento veterinario Toda sustancia aplicada o administrada a cualquier animal destinado a la producción de alimentos, tales como los que producen carne o leche, las aves de corral, los peces o las abejas, con fines tanto terapéuticos como profilácticos o de diagnóstico, o para modificar las funciones fisiológicas o el comportamiento

Organismo oficial competente Autoridad o autoridades encargadas del control de la higiene de los alimentos (denominadas a veces autoridades competentes) y/o de la higiene de la acuicultura.

Período de suspensión Período que se deja transcurrir entre la administración de un medicamento veterinario a un pez o crustáceo, o entre la exposición de éstos a una sustancia química, y su recolección, a fin de asegurar que la concentración del medicamento o la sustancia química en la carne comestible del pescado destinado al consumo humano se ajuste a los límites máximos de residuos permitidos

Pez enfermo Pez en cuyo interior o superficie se observan alteraciones patológicas u otras anomalías que afectan la inocuidad y calidad.

Plaguicida Cualquier sustancia destinada a impedir, destruir, atraer, repeler o combatir cualquier plaga, incluidas las especies indeseadas de plantas o animales, durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de alimentos, productos agrícolas o piensos, o que pueda administrarse a los animales para combatir ectoparásitos. El término normalmente excluye los fertilizantes, nutrientes de origen vegetal y animal, aditivos alimentarios y medicamentos veterinarios.

Recolección Operaciones relativas a la captura de peces y crustáceos en el medio acuático.

Residuo de plaguicidas Cualquier sustancia especificada presente en alimentos, productos agrícolas o piensos debido al uso de un plaguicida. El término incluye cualquier derivado de un plaguicida, tales como productos de conversión, metabolitos y productos de reacción, y las impurezas consideradas de importancia toxicológica.

Residuos Cualesquiera sustancias extrañas, incluidos sus metabolitos, que se encuentran en el pescado antes de la recolección a causa de su aplicación o por exposición accidental.

Sustancias químicas Cualquier sustancia, natural o sintética, que puede afectar a los peces y crustáceos vivos, a sus patógenos, al agua, al equipo utilizado para la producción o a las tierras que se encuentran en el establecimiento de acuicultura.

2.3 MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS Y CRUDOS

Aceptado / Aceptable / Aprobado Significa aceptado por el organismo oficial competente.

Acondicionamiento acción de poner los moluscos bivalvos vivos en tanques, balsas o sitios naturales con objeto de eliminar la arena, el fango o el limo y mejorar la aceptabilidad del producto

Centro de Distribución Cualquier instalación o establecimiento aprobado, situado en tierra o en el mar, donde tienen lugar la recepción, acondicionamiento, lavado, limpieza, clasificación y envasado de moluscos bivalvos vivos aptos para el consumo humano.

Zonas de Cría Zonas de aguas marinas o salobres aprobadas para la producción o la recolección de moluscos bivalvos destinados al consumo humano, ya sea por desarrollo natural o por acuicultura. Las zonas de cría pueden ser aprobadas como zonas de producción o de recolección de moluscos bivalvos para el consumo directo, o pueden ser aprobadas como zonas de producción o recolección para moluscos bivalvos, ya sea para purificación o reinstalación.

Desconchado Térmico Proceso de someter moluscos bivalvos dentro de la concha a cualquier forma de tratamiento térmico, por ejemplo mediante vapor, agua caliente o calor seco, durante un breve período de tiempo a fin de facilitar la extracción rápida de la carne a efectos de sudesconchado.

Purificación (Depuración) reducción de microorganismos a un nivel aceptable para el consumo directo por el procedimiento de mantener los moluscos bivalvos vivos durante un período de tiempo y en condiciones aprobadas y controladas, en agua de mar natural o artificial idónea para el proceso, que puede haber sido tratada o no.

Centro de purificación Cualquier establecimiento aprobado para la purificación de los moluscos bivalvos vivos.

Reinstalación traslado de los moluscos bivalvos de una zona de cría contaminada microbiológicamente a una zona de cría o de estabulación aceptable bajo la supervisión del organismo competente, y su mantenimiento en dicha zona durante el tiempo necesario para reducir la presencia de contaminantes a un nivel aceptable para el consumo humano

2.4 PESCADO FRESCO, CONGELADO Y PICADO

Examen a contraluz acción de pasar los filetes de pescado sobre una mesa translúcida iluminada desde abajo, a fin de detectar parásitos y otros defectos;

Deshidratación pérdida de humedad de los productos congelados, por evaporación. Puede producirse cuando el glaseado, el envasado o el almacenamiento de los productos no son adecuados. Una profunda deshidratación perjudica el aspecto y la textura superficial del producto, y suele denominarse “quemadura de congelador”;

Filete tajada de carne de forma y dimensiones irregulares, separada del cuerpo mediante cortes paralelos a la columna vertebral;

Congelador equipo que sirve para congelar pescado y otros productos alimenticios reduciendo rápidamente su temperatura, de tal manera que después de la estabilización térmica la temperatura del centro térmico del producto es igual a la temperatura de almacenamiento;

Proceso de el que se realiza con equipo apropiado de manera que se sobrepasen rápidamente los

Congelación límites de temperatura de cristalización máxima. El proceso de congelación rápida no podrá considerarse terminado mientras el centro térmico del producto no haya llegado a -18°C (0°F) o a una temperatura inferior después de la estabilización térmica;

Establecimiento de congelación un establecimiento donde se puede mantener la temperatura del pescado a -18°C

Pescado fresco pescado o productos pesqueros que no han recibido ningún tratamiento de conservación fuera del enfriamiento;

Pescado congelado pescado que ha sido objeto de un proceso de congelación suficiente para reducir la temperatura de todo el producto a un nivel lo suficientemente bajo para conservar la calidad inherente del pescado, y que se ha mantenido a esa baja temperatura, especificada en la Norma para el Pescado Congelado Rápidamente, Eviscerado y Sin Eviscerar, durante el transporte, almacenamiento y distribución hasta el momento de la venta final inclusive. Para los fines de este Código los términos “congelado”, “congelado profundamente” y “congelado rápidamente” se considerarán

sinónimos, salvo indicación en contrario;

Glaseado capa protectora de hielo que se forma en la superficie de un producto congelado cuando éste se rocía o se sumerge en agua de mar limpia, agua potable, o agua potable con aditivos autorizados, según el caso;

Pescado picado carne desmenuzada que se produce por separación de la piel y las espinas;

Envasado en atmósfera modificada (EAP) envasado en el que la atmósfera que rodea el pescado es diferente de la composición normal del aire;

Separación proceso mecánico para la producción de pescado picado, por el que se separa de la carne la mayor parte de la piel y las espinas;

Separador dispositivo mecánico empleado para la separación;

Rodaja sección de pescado obtenida mediante cortes efectuados aproximadamente en ángulo recto con la columna vertebral.

2.5 SURIMI CONGELADO

Desaguado eliminación del agua en exceso de la carne de pescado picada

Surimi congelado producto de proteína de pescado destinado a elaboración ulterior, que se ha obtenido tras el descabezado, eviscerado y limpieza del pescado fresco y la separación mecánica entre el músculo comestible y la piel y espinas del animal. Posteriormente el músculo de pescado picado se lava, se depura, se desagua, se mezcla con ingredientes alimentarios crioprotectores y se congela

Capacidad de formación de gel capacidad del surimi de formar un gel elástico cuando la carne de pescado se desmenuza con adición de sal, se le da una forma y se calienta. Esta elasticidad es una propiedad de la miosina, componente primario de la proteína miofibrilar;

Proteína miofibrilar término genérico que designa las proteínas de los músculos esqueléticos, como miosina y actina;

Depuración procedimiento que consiste en eliminar de la carne lavada, mediante un refinador, las pequeñas espinas, tendones, escamas y trozos de carne sanguinolenta que podrían no mezclarse adecuadamente en el producto final, a fin de aumentar la concentración de proteína miofibrilar;

Productos a base de surimi toda una gama de productos elaborados a partir del surimi con adición de ingredientes y aromas, como el “gel de surimi” y productos análogos a base de moluscos;

Componentes hidrosolubles todas las proteínas, sustancias orgánicas y sales inorgánicas hidrosolubles contenidas en la carne de pescado;

Lavado procedimiento mediante el cual se eliminan con agua fría la sangre y los componentes hidrosolubles del pescado picado, empleando un filtro rotatorio, a fin de aumentar la concentración de proteína miofibrilar;

Carne lavada carne de pescado que se ha lavado y de la que se ha escurrido el agua.

2.6 PRODUCTOS PESQUEROS REVESTIDOS CONGELADOS RÁPIDAMENTE

Aserrado Acción de aserrar (a mano o por medios totalmente mecánicos) bloques de pescado congelado rápidamente de forma regular en trozos adecuados para su revestimiento posterior.

Empanado Pan rallado u otros preparados en polvo, principalmente a base de cereales, con colorantes y otros ingredientes que se utiliza para el revestimiento final de productos pesqueros. Los tipos más frecuentes son el empanado fino, el empanado gueso y el empanado harinoso.

Freidura previa Freidura de productos pesqueros empanados y rebozados en un baño de aceite de manera que el núcleo permanezca congelado

Rebozado Preparado líquido a base de cereales molidos, especias, sal, azúcar y otros ingredientes y aditivos para el revestimiento. Los tipos más frecuentes son el rebozado con levadura y el rebozado sin levadura.

Revestimiento Acción de cubrir la superficie de un producto pesquero rebozándolo o empanándolo.

2.7 PESCADO SALADO

Apilamiento (reapilamiento) Acción mediante la cual el pescado se apila cubriendo su superficie uniformemente de sal.

Barril Recipiente cilíndrico de madera o de plástico con tapa de cierre hermético.

Eliminación de cabeza y vísceras Eliminar la cabeza y las vísceras de los pescados grasos, como el arenque, con una sola operación cercenando la cabeza y arrancándola junto con las vísceras que están unidas a ella. La hueva o la lecha quedan en el interior del pescado

Enrojecimiento Decoloración causada por bacterias halófilas que perjudican a la carne del pescado.

Escabeche Salmuera que puede contener vinagre y especias.

Escabechar Procedimiento mediante el cual el pescado graso se mezcla con sal idónea que puede contener vinagre y especias y se guarda en recipientes herméticos en el escabeche resultante, que se forma por solución de la sal en el agua extraída del tejido del pescado. Es posible añadir salmuera al recipiente. Los productos escabechados se conservarán siempre en una solución de salmuera.

Eviscerado desde las agallas Procedimiento que consiste en eliminar las agallas, el intestino grueso y el estómago de un pescado graso, como el arenque, introduciendo un cuchillo o las manos por las agallas; quedan en el interior del pescado la lecha o la hueva y una parte del apéndice pilórico

Inyección de salmuera Procedimiento mediante el cual se inyecta salmuera directamente en la carne del pescado.

Madurar Salar el pescado hasta que quede madurado en sal.

Membrana negra Peritoneo parietal, revestimiento pigmentado de la cavidad abdominal

Moho pardo Decoloración y formación del moho *Sporendonema epizoum* que afecta a la superficie del pescado y hace que aparezca moteada. La carne del pescado no se ve afectada

Pescado curado con sal. Pescado conservado en sal.

Pescado graso Pescado en que las principales reservas de grasa se encuentran en los tejidos orgánicos con un contenido de grasa de más del 2%.

Pescado madurado en sal Pescado salado que tiene el aspecto, la consistencia y el sabor característicos del producto final.

Pescado magro (pescado de carne blanca) Pescado en que las principales reservas de grasa se encuentran en el hígado con un contenido de grasa de menos del 2% en los tejidos orgánicos

Pescado salado/filetes salados Pescado o filetes que han sido tratados mediante salmuera, inyección de salmuera, salazón en seco, escabechado o salazón en húmedo o por una combinación de estos tratamientos

Pescado seccionado Pescado que ha sido abierto mediante un corte desde

la garganta o cerviz hasta la cola, eliminando las agallas, las vísceras y la hueva o lecha. La cabeza y toda la espina dorsal, o parte de ella, pueden retirarse o bien dejarse en el pescado.

Sal Producto cristalino que contiene principalmente cloruro de sodio. Se obtiene del mar, de los depósitos subterráneos de sal gema o de salmuera desecada al vacío y refinada.

Salazón en húmedo Procedimiento mediante el cual el pescado magro se mezcla con sal idónea y se almacena en recipientes estancos en la salmuera resultante, que se forma por solución de la sal en el agua extraída del tejido del pescado. Es posible añadir salmuera al recipiente. El pescado puede quitarse del recipiente y apilarse para dejar escurrir la salmuera

Salazón en seco Procedimiento que consiste en mezclar el pescado con sal idónea y apilarlo para dejar escurrir la salmuera resultante.

Salmuera Solución de sal en agua.

Salmuerado Procedimiento que consiste en colocar el pescado en salmuera durante un tiempo suficiente para que el tejido del pescado absorba una determinada cantidad de sal.

Saturada Fase acuática del tejido muscular del pescado saturada de sal (26,4 g de sal/100 g en la fase acuática).

2.10 CAMARONES

Camarón Por el término camarón (que incluye el término utilizado frecuentemente “langostino”) se entiende las especies que figuran en la enumeración de camarones realizada por la FAO en la edición más reciente de la publicación de la serie FAO, Sinopsis sobre la pesca No. 125, Volumen 1, Shrimps and Prawns of the World;

Camarón eviscerado Camarón que ha sido pelado, se ha abierto la parte posterior de sus segmentos pelados y se han eliminado las vísceras;

Camarón fresco Camarón capturado fresco que no ha sido sometido a tratamiento de conservación o que se ha conservado únicamente por enfriamiento. No incluye el camarón recién cocido;

Camarón pelado Camarones a los que se ha eliminado la cabeza y todo el caparazón;

Crudos sin cabeza Camarones crudos a los que se eliminado la cabeza, pero no el caparazón;

Descabezado Separación de la cabeza del cuerpo del camarón o langostino entero;

2.11 CEFALÓPODOS

Seccionado Procedimiento de seccionar los cefalópodos a lo largo del manto para producir un único filete;

2.12 PESCADO Y MARISCOS EN CONSERVA

Para los fines de este Código, sólo se ofrecen las definiciones de los principales términos relacionados con la industria conservera y utilizados en la Sección 13. Para un conjunto general de definiciones, véase el Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para Alimentos poco Ácidos y Alimentos poco Ácidos Acidificados Envasados (CAC/RCP 23-1979).

Alimento en conserva alimento comercialmente estéril envasado en recipientes herméticamente cerrados;

Esterilidad comercial de alimentos sometidos a tratamiento térmico estado conseguido mediante la aplicación de calor suficiente, sólo o en

combinación con otros tratamientos apropiados, para que el alimento quede exento de microorganismos capaces de desarrollarse en los alimentos sin refrigerar en las condiciones normales en las que probablemente se mantendrán durante la distribución y el almacenamiento;

Recipientes herméticamente cerrados recipientes que se han cerrado de tal manera que su contenido esté protegido contra la entrada de microorganismos durante el tratamiento térmico y después de él;

Autoclave recipiente a presión destinado al tratamiento térmico de alimentos envasados en recipientes cerrados herméticamente

Proceso programado(o programa de esterilización) proceso térmico que el elaborador ha elegido para un producto y un tamaño de recipiente determinados a fin de conseguir como mínimo su esterilidad comercial;

Temperatura de esterilización temperatura que se mantiene durante el tratamiento térmico, según se especifica en el proceso programado;

Tiempo de esterilización tiempo que transcurre desde el momento en que se alcanza la temperatura de esterilización hasta aquél en que comienza el enfriamiento;

Proceso térmico tratamiento en el que se aplica calor para conseguir la esterilidad comercial. Se cuantifica en función del tiempo y la temperatura

Purga de aire eliminación total del aire de los autoclaves de vapor antes de un proceso programado.

2.13 TRANSPORTE

2.14 VENTA AL POR MENOR

Envasado Envasado anteriormente y dispuesto refrigerado o congelado para la selección directa por el consumidor.

Exposición con servicio completo Exposición en condiciones refrigeradas de pescado, mariscos y sus productos para ser pesados y envueltos por el personal del establecimiento a petición del consumidor.

Venta al por menor Operación por la que se almacena, prepara, envasa, sirve o se proporciona de otro modo pescado, mariscos y sus productos directamente al consumidor para su preparación y consumo por el consumidor. Ello puede efectuarse en mercados de pescado autónomos, secciones de venta de productos marinos en comercios al detalle, refrigerados o congelado y/o con servicio completo.

(Continuará)

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 13731 – M. 0036851 – Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACION

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA. CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-005-2010

CONSIDERANDO

I

Que la Señora **ZOILA AURORA ALTAMIRANO**, actuando su carácter de Representante Legal de la Cooperativa CULTIVOS DEL MAR, Presentó ante Inpesca en fecha veinte de febrero del año dos mil siete, Solicitud para

que se le autorice realizar Cesión de Derechos Concesión por 75.00 (setenta y cinco hectáreas) a nombre de **SERVICIOS Y CONTRATACIONES, SOCIEDAD ANONIMA (SERVICONSA)**, empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo número 1969-8B2, páginas 236/249, Tomo 746-B2 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil y número 29881, paginas 93/94 del Tomo 133 del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. Sociedad Representada por el Ingeniero **LUIS FELIX LAFUENTE OCHOA**, derechos que se derivan de Contrato de Concesión para Granja Camaronera originalmente otorgado a la Cooperativa Cultivos del Mar, en fecha veintiuno de julio del año mil novecientos noventa y dos, en un área de (setenta y cinco hectáreas), ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

II

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital y actualizado, corresponde a **106.98 (CIENTO SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO HECTAREAS)** ubicadas en el municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

III

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas dieciséis de julio y cuatro de agosto del año dos mil diez.

IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública Número Dos (Cesión de Derechos de Concesión) de fecha dos de marzo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Mario Alonso Avilez, en la cual la **Cooperativa Cultivos del Mar**, cede y traspasa a la Sociedad **SERVICIOS Y CONTRATACIONES SOCIEDAD ANONIMA (SERVICONSA)** todos y cada uno de los derechos obligaciones y privilegios, derivados del Contrato de Concesión para Granja Camaronera otorgado en la fecha antes señalada. Se aclara que se formaliza la cesión hasta esta fecha debido a que la Cooperativa Cultimar desde el veintisiete de enero del año dos mil tres había solicitado la renovación de dicha concesión no habiendo finalizado el tramite debido a demandas de acreedores varios que tenía interpuesta Cultimar; además de canones pendientes de solventar con Inpesca. Situaciones que actualmente resolvió mediante Solvencia financiera presentada que forma parte de su expediente y según mandato del Juzgado Primero de Distrito Civil de Chinandega, que dentro del juicio No. 0311-07-0424-07 Cv, el que íntegra y literalmente dice: JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA, LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA del cinco de julio del año dos mil diez. Por estar firme la sentencia dictada por esta autoridad a las tres de la tarde del primero de octubre del año dos mil ocho y donde se ha ordenado el levantamiento del Embargo Preventivo ejecutado por el Juez Local Unico de Puerto Morazan de aquel entonces Licenciado ROBERTO SAMUEL ZUNIGA MARTINEZ, a las once y treinta minutos de la mañana del catorce de marzo del año dos mil siete. Gírese Mandato al Señor Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento a fin de cancelar la anotación del embargo antes relacionado en la propiedad No. 95, asiento 1ro. Tomo 4 folios del 215 al 224 de este Registro. Notifíquese Lic. KARLA PATRICIA MADRIZ MIRANDA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA, así como CERTIFICACION GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA, REGISTRADOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA: CERTIFICA que la concesión inscrita bajo el Número 95, asiento 1o, folio 215/224, del tomo 4 Libro Especial de Concesiones del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento perteneciente a COOPERATIVA CULTIVOS DEL MAR, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, Chinandega dieciséis de julio del año dos mil diez GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GUTIERREZ REGISTRADOR PUBLICO DE CHINANDEGA.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 03 de Junio de 1998; su reforma la Ley No. 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de la escritura pública número Dos relacionada en el considerando cinco, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera a la Sociedad **SERVICIOS Y CONTRATACIONES, SOCIEDAD ANONIMA (SERVICONSA)**, en un área total de **106.98 (CIENTO SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO HECTAREAS)**, ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	473,484.63	1,424,227.63
2	473,467.86	1,424,132.51
3	473,378.19	1,423,685.91
4	473,304.13	1,423,706.07
5	472,649.21	1,423,698.95
6	472,590.34	1,423,778.99
7	472,518.24	1,423,879.53
8	472,440.85	1,423,905.33
9	472,353.54	1,423,907.97
10	472,055.22	1,423,691.01
11	472,164.36	1,423,622.88
12	472,162.38	1,423,597.75
13	472,143.19	1,423,569.30
14	472,180.90	1,423,427.09
15	472,136.58	1,423,395.34
16	471,989.66	1,423,368.22
17	471,954.68	1,423,372.19
18	471,976.51	1,423,432.38
19	471,937.27	1,423,484.11
20	471,921.97	1,423,573.31
21	471,892.87	1,423,612.34
22	471,872.36	1,423,607.71
23	471,879.64	1,423,585.88
24	471,830.69	1,423,563.39
25	471,775.13	1,423,494.60
26	471,798.28	1,423,471.45
27	471,770.50	1,423,443.67
28	471,739.41	1,423,406.62
29	471,722.21	1,423,380.17
30	471,701.40	1,423,389.64
31	471,726.80	1,423,430.12
32	471,748.23	1,423,473.78
33	471,798.24	1,423,638.09
34	471,801.42	1,423,741.27
35	471,881.59	1,423,756.36
36	471,861.12	1,423,674.52
37	471,888.06	1,423,686.51
38	471,997.38	1,423,732.72
39	471,996.01	1,423,778.59
40	471,969.60	1,423,916.61

41	471,929.25	1,424,074.04
42	471,826.15	1,424,107.99
43	471,751.53	1,424,202.45
44	471,757.27	1,424,223.53
45	471,774.47	1,424,234.11
46	471,887.58	1,424,235.43
47	471,921.31	1,424,366.40
48	472,009.95	1,424,355.82
49	472,013.91	1,424,410.06
50	472,039.05	1,424,409.40
51	472,037.07	1,424,355.82
52	472,107.84	1,424,345.90
53	472,106.34	1,424,362.79
54	472,148.19	1,424,412.70
55	472,170.02	1,424,404.11
56	472,173.32	1,424,453.80
57	472,204.42	1,424,440.49
58	472,192.51	1,424,406.75
59	472,230.87	1,424,380.29
60	472,364.49	1,424,334.65
61	472,364.49	1,424,320.10
62	472,386.98	1,424,326.05
63	472,420.71	1,424,375.00
64	472,425.34	1,424,470.25
65	472,471.64	1,424,492.74
66	472,450.48	1,424,553.60
67	472,463.71	1,424,558.23
68	472,486.86	1,424,499.36
69	472,523.24	1,424,517.88
70	472,631.72	1,424,621.06
71	472,660.16	1,424,606.51
72	472,639.66	1,424,410.06
73	472,687.94	1,424,399.48
74	472,805.68	1,424,485.47
75	472,838.09	1,424,464.96
76	472,826.85	1,424,412.70
77	472,820.90	1,424,292.98
78	472,840.74	1,424,259.91
79	472,914.16	1,424,234.11
80	472,886.38	1,424,220.22
81	472,911.52	1,424,205.67
82	472,967.74	1,424,315.47
83	472,986.92	1,424,333.33
84	472,941.28	1,424,382.94
85	472,918.35	1,424,429.46
86	472,908.21	1,424,489.43
87	472,880.43	1,424,506.63
88	472,922.76	1,424,520.52
89	472,944.59	1,424,511.92
90	472,978.98	1,424,526.48
91	473,019.99	1,424,541.69
92	473,039.18	1,424,535.07
93	473,053.73	1,424,508.62
94	473,041.82	1,424,398.81
95	473,085.48	1,424,303.56
96	473,294.21	1,424,220.03
97	473,317.94	1,424,664.19
98	473,382.76	1,424,293.77

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Adeguar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA**, y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.
3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
5. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
6. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

TERCERO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS**, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes agosto del año dos mil diez.- **STEADMAN FAGOTH MULLER PRESIDENTE EJECUTIVO - INPESCA- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.-** Chinandega, 26 de agosto del 2010 Doctor Hugo Centeno Gómez Director Jurídico- Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura INPESCA Su Despacho Estimado Doctor Centeno Mediante correspondencia del veinticuatro de agosto del mes en curso me fue notificado el Acuerdo Ejecutivo de CONCESION-PA-005-2010, donde se tiene a mi representada SERVICONSA, como titular de derechos de concesión para granja camaronera en un área de 106-98 hectáreas la que nos había sido cedida por la Cooperativa CULTIMAR., por la presente acepto íntegramente dicho acuerdo, comprometiéndome a cumplir con lo establecido en dicho instrumento. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19, artículo 98 de la Ley de Equidad Fiscal en adjunto remito cien timbres de cincuenta córdobas cada uno, a fin de que san adheridos al documento. Sin más a que agradecer sus amables atenciones, le saludo. Atentamente, Ing. Luis Lafuente Ochoa Gerente General. **Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los treinta y un día del mes de agosto del año dos mil diez.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. HUGO CENTENO GOMEZ - DIRECTOR JURIDICO - INPESCA.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg No. 14868 - M 317085 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 025-2010 PROYECTO: "ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 025-2010 Proyecto "Adquisición de Vehículo para el Instituto Nicaragüense de Deportes"

2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, del presupuesto del año 2010 de Rentas con Destino Específico, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 28 y 29 de Octubre del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 700.00 (Setecientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 02 de Diciembre del año 2010 a las 9:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 10 de Noviembre del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 20 días del mes de Octubre del año 2010. Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo IND.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 14922 - M. 0317083 / 0317170 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA N° 21-2010 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y APT"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.44-2010 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2010 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Compañías Aseguradoras que se dedican a la Prestación de Servicios de Pólizas de Seguros autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de Pólizas de Seguros y APT, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Contratación de Pólizas de Seguros y APT, será financiada con Fondos Propios de la Institución.

3. La Contratación de Pólizas de Seguros y APT, objeto de esta contratación, deberá ser por un período de un año, a partir de la fecha que se estipule en el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en el módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 01, 02 y 03 de Noviembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja del Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones, Ley N° 427.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., el día 05 de Noviembre del 2010, dándose respuesta el día 09 de Noviembre del 2010, en el mismo horario.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera, ubicada en el Módulo "U", Planta Alta, a las 10:00 a.m. del día 17 de Noviembre del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariadas. Las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios solamente en Moneda Nacional, deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del valor total de la oferta, presentar Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o página impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet, Solvencia Original del pago del 2% emitida por el Departamento de Cobranzas del Inatec.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 20 de Octubre, de 2010. **LIC. MARVIN ARNOLDO SOLÓRZANO MERCADO**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC

CONVOCATORIA

**Licitación por Registro N° 21-2010
"Adquisición de Equipos Agroforestales".**

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 46-2010 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2010 y sus modificaciones, invita a todas aquellas Empresas que se dedican a la venta y distribución de **Equipos Agroforestales**, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad

comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **"Adquisición de Equipos Agroforestales"**, mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. Esta Adquisición de Equipos Agroforestales será financiada con fondos propios.

3. La Adquisición de Equipos Agroforestales objeto de esta contratación, deberá ser entregada en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 29 de Octubre, 01 y 02 de Noviembre del año Dos Mil Diez, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 04 de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 08 de Noviembre del 2010, en horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) Módulo "U", planta alta a las 10:00 a.m. el 12 de Noviembre del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o página impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio total de la Oferta y Solvencia original del pago del 2%, emitida por el Departamento de Cobranzas de INATEC.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 21 de Octubre del 2010. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC.

2-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 14920 - M. 317178 - Valor C\$190.00

Convocatoria a Licitación Restringida SIBOIF-10-2010

1. La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para:

Servicios de Consultoría para capacitación en las áreas de análisis e interpretación de los estados financieros.

2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, a partir del **27 de octubre**, hasta un día hábil antes de la entrega de ofertas en horario de 8:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:30 pm.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$80.00 (ochenta córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5. El oferente tendrá la opción de bajar del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, correspondiendo al oferente, asumir las responsabilidades del cumplimiento derivadas del documento.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La recepción de ofertas técnicas y financieras se realizará en la recepción de la SIBOIF a más tardar a las **9:45 am del día 16 de noviembre del 2010**.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. La oferta deberá ser acompañada con una garantía de mantenimiento de oferta del 1% del monto total de la oferta.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg No. 14867- M 0136918 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA UA-09-37-10-BCN ADQUISICIÓN DE VEINTE RADIOS COMUNICADORES Y QUINCE AURICULARES

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida UA-09-37-10-BCN, se requiere de la Adquisición veinte Radios Comunicadores y quince Auriculares.

En Resolución No. GG-09-37-10-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la

Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 27 de octubre al 02 de noviembre del 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 02 de noviembre del 2010, en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito. Puede obtenerse a través del SISCAE y de la página web www.bcn.gob.ni

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 23 de noviembre del 2010.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 23 de noviembre del 2010, en la Sala de Capacitación, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para la entrega de los radios comunicadores y auriculares es de 15 días a partir de la firma del contrato. Pedro Arteaga, Presidente de Comité de Licitación

2-2

FONDO DE GARANTIAS DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 13598 – M. 0036669 – Valor C\$ 380.00

CERTIFICACION

Yo, Carlos Aguerri Hurtado, Abogado, Notario Publico y Secretario del Consejo Directivo del FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE), **CERTIFICO:** Que tuve a la vista el Libro de Actas de Consejo Directivo del **FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)**, correspondiente al año dos mil diez, en el cual, en las páginas comprendidas de la número uno (1) a la número siete (7), se encuentra el **Acta número Uno**, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FOGADE, la que en sus introductorias, conducentes y finales, íntegra y literalmente dice: **"ACTA NUMERO UNO. SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)**. En la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día lunes ocho de marzo del año dos mil diez, reunidos los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), en las oficinas de la Institución, situadas en esta ciudad, en Residencial Las Colinas, Segunda Entrada, Paseo del Club, Casa No. 81, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la cual se hizo la debida notificación, siendo este el día, hora y lugar señalados para tal efecto, con la asistencia de la Lic. Vilma Rosa León-York, Presidenta del Consejo Directivo; Lic. Carlos Cerda García, Miembro Propietario por el Banco Central de Nicaragua; Dr. Gerardo Calderón, Miembro Suplente por el Banco Central de Nicaragua; Lic. Soledad Balladares Abaunza, Miembro Propietario por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras; Lic. Enrique Arana Sánchez, Miembro Suplente por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras; Lic. Mariano Buitrago Solórzano, Director Ejecutivo de ASOBANP. Así mismo,

asiste el Doctor Carlos Aguerri Hurtado, Secretario del Consejo Directivo de la Institución, procediéndose a tratar los temas siguientes: **AGENDA:** I- Presentación de Informe de Ejecución Presupuestaria del año 2009. **II- Propuesta y, en su caso, aprobación de Resolución de prima y diferencial de riesgo que deben pagar las Instituciones Financieras Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, de conformidad con el arto. 18, numeral 1, de la Ley 551.** III- Presentación de Proyecto Fondo de Contingencia para Presupuesto Extraordinario para Resoluciones. IV- Varios. Habiendo constatado la existencia del quórum de ley, la Lic. Vilma Rosa León York, declaró abierta la sesión, presentando la Agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, procediéndose así: **...Inconducentes....** “**RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-03-2010** El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), **CONSIDERANDO PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 18, numeral 1 de la Ley 551 “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 168 del 30 de agosto de 2005, reformado mediante Ley 563, “Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229, del 25 de noviembre del mismo año, es atribución del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), fijar al comienzo de cada año calendario, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones Financieras al Sistema de Garantía de Depósitos; la cual se calculará con base en un porcentaje fijo del 0.25%. **SEGUNDO:** Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, emitió la Resolución número CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada “Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos”, mediante la cual regula lo concerniente a las Agencias Calificadoras de Riesgos y establece los Criterios para determinar la Calificación de Riesgos de las instituciones financieras Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos. **TERCERO:** Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, no ha emitido, hasta la fecha, Resolución que derogue o modifique lo dispuesto en la Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada “Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos”, debiéndose aplicar, en consecuencia, lo establecido en la misma sobre las agencias y criterios de calificación de riesgos. **POR TANTO,** conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y su Reforma, contenida en Ley 563, **RESUELVE:** Dictar la siguiente **NORMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL DIFERENCIAL DE RIESGO QUE DEBEN PAGAR LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS AL FOGADE DURANTE EL AÑO 2010.** **Arto. 1 Objeto y Alcance.-** La presente Norma tiene por objeto establecer el alcance y mecanismo para determinar el porcentaje adicional al 0.25% de prima que las Instituciones Financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deben pagar como diferencial por riesgo al Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), de conformidad a los resultados de su clasificación. **Arto. 2 Porcentaje de Prima.-** De conformidad con el Arto. 18, numeral 1 de la Ley No. 551, reformado por Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551 Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones financieras al Sistema de Garantía de Depósitos, será del 0.25% más un diferencial de prima por riesgo conforme a las normas que sobre esta materia dicte el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, para lo cual se observará la tabla de equivalencia referida en el artículo siguiente. **Arto. 3 Diferencial de Prima por Riesgo.-** Para efectos de determinar la prima total que deben enterar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, se adicionará al porcentaje fijo del 0.25% establecido por la ley, los siguientes porcentajes, a cada una de las categorías de riesgo

establecidas en la tabla de equivalencias que se muestra a continuación, conforme la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008. A las entidades financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos no calificadas se les aplicará la categoría de riesgo más alta.

Calificadoras de Riesgo	Equivalencia de Categoría de Riesgo			
	Categoría 1 Riesgo Bajo	Categoría 2 Riesgo Normal	Categoría 3 Riesgo Mediano	Categoría 4 Riesgo Alto
	0.00%	0.035%	0.085%	0.10%
Fitch IBCA	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior
Moody's Investor Services	Aaa y Aa3	A1 y Baa1	Baa2 y Baa3	Ba1 o Inferior
Standard & Poor's	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior
Dominion Bond Rating	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior

La calificación que aplicará el FOGADE será la que se encuentre disponible el día veinticinco de cada mes en la página web de la respectiva agencia calificadora. En caso que esta fecha fuera un día no hábil, se aplicará la calificación disponible en la página Web en el día hábil anterior. En caso que la página web de la agencia calificadora no esté disponible, se aplicará la calificación utilizada en el cálculo de la prima del mes anterior. **Arto. 4 Vigencia.** La presente Norma tendrá vigencia desde su notificación a las instituciones financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, hasta el momento en que se fije el porcentaje sobre el que se calcularán las primas que deben pagar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE durante el año 2011.... **Inconducentes....** No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a la una y treinta minutos de la tarde del día señalado, y habiendo leído la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. (f) Lic. Vilma Rosa León-York, Presidente del FOGADE (f) Lic. Carlos Cerda, Miembro Propietario BCN (f) Dr. Gerardo Calderón Pereira, Miembro Suplente BCN (f) Lic. Soledad Balladares, Miembro Propietario SIBOIF (f) Lic. Enrique Arana, Miembro Suplente SIBOIF (f) Lic. Mariano Buitrago Solórzano, Director Ejecutivo ASOBANP (f) Dr. Carlos Aguerri Hurtado, Secretario Consejo Directivo.”

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extendiendo la presente, en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez. Dr. Carlos Aguerri Hurtado - Secretario Consejo Directivo.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Reg. 5621 - M. 9063575 - Valor C\$ 870.00

Año: 2010

La Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), en cumplimiento del Arto. 9 de la Ley de Contrataciones Municipales Ley No. 622 y su Reglamento Decreto 109-2007, Art. 5 y 6, publica su Plan General de Adquisiciones para el año 2010.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	4496,741.77		
I GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												
1	Corriente		MIXTO	4412 - Suministros de oficina	papelería y útiles de oficina	x				92,618.00	Compra por cotización	UNFPA, AMUNIC, FCM
2	Corriente		MIXTO	4412 - Suministros de oficina	papelería y útiles de oficina		x			87,618.00	Compra por cotización	UNFPA, AMUNIC
3	Corriente		MIXTO	4412 - Suministros de oficina	papelería y útiles de oficina			x		87,618.00	Compra por cotización	UNFPA, AMUNIC
4	Corriente		MIXTO	4412 - Suministros de oficina	papelería y útiles de oficina				x	87,618.00	Compra por cotización	UNFPA, AMUNIC
5	Corriente		AMUNIC	4713 - Suministros de limpieza	Materiales de limpieza y aseo		x			6,880.00	Compra por cotización	Fondos propios
6	Corriente		AMUNIC	4713 - Suministros de limpieza	Materiales de limpieza y aseo			x		6,880.00	Compra por cotización	Fondos propios
7	Corriente		AMUNIC	4713 - Suministros de limpieza	Materiales de limpieza y aseo				x	6,880.00	Compra por cotización	Fondos propios
8	Corriente		AMUNIC	5020 - Bebidas no alcohólicas	Suministro de cafetería		x			6,880.00	Compra por cotización	Fondos propios
9	Corriente		AMUNIC	5020 - Bebidas no alcohólicas	Suministro de cafetería			x		6,880.00	Compra por cotización	Fondos propios
10	Corriente		AMUNIC	5020 - Bebidas no alcohólicas	Suministro de cafetería				x	6,880.00	Compra por cotización	Fondos propios
11	Corriente		Iniciativa La basura es un tesoro	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de de equipamiento, silla ejecutiva y silla secretariales	x				21,630.00	Compra por cotización	Federación Canadiense Municipalidades
12	Corriente		AMUNIC	4321 - Equipos informático y accesorios informaticos	Compra de unidad de fusión para impresora HP Laser Jet P-3005, PCL6	x				12,600.00	Compra por cotización	Fondos propios
13	Corriente		AMUNIC	4321 - Equipos informático y accesorios informaticos	Compra de licencias antivirus, Firewall, UPS, Tarjetas de Red, Scanner, Memorias RAM, Adaptador Laptop, Baterías, Monitor LCD, Batería para Laptop, Lámparas para data Show		X			200,000.00	Compra por cotización	Fondos propios
14	Corriente		AMUNIC	4411 - Accesorios de oficina y escritorios	Compra de repisas metálicas, para instalar rauter		X			2,400.00	Compra por cotización	Fondos propios
SERVICIOS GENERALES												
1	Corriente		Programa de Apoyo a la Descentralización y al territorialización de los ODM (PADETOM)	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Contratación de seguros vehículos ODM1		x			13,500.00	Compra por cotización	PNUD
2	Corriente		Programa de fortalecimiento a la Gobernabilidad local para el ODM 1	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Capacitación a promotores municipales y VNU a nivel nacional del Programa sobre indicadores ODM y garantizando la sostenibilidad de las acciones	x				21,880.00	Compra por cotización	PNUD
3	Corriente		Programa de fortalecimiento a la Gobernabilidad local para el ODM 1	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Capacitación a promotores municipales y VNU a nivel nacional del Programa sobre Asociativismo y Formulación de Planes de Negocio Agrícolas	x				21,880.00	Compra por cotización	UNICEF
4	Corriente		Programa de fortalecimiento a la Gobernabilidad local para el ODM 1	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Capacitación a VNU de las F-ODM y promotores municipales sobre Segundo modulo "Planificando para los ODM a nivel local"	x				101,348.00	Compra por cotización	UNICEF
5	Corriente		Programa de fortalecimiento a la Gobernabilidad local para el ODM 1	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Capacitación a VNU de las F-ODM y promotores municipales sobre Tercer módulo "Definiendo metas ODM a nivel municipal"		x			90,480.00	Compra por cotización	UNICEF
6	Corriente		Programa de fortalecimiento a la Gobernabilidad local para el ODM 1	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Consulta a nivel nacional a autoridades municipales sobre la Política Institucional de Promoción del Desarrollo Humano a nivel municipal	x				18,000.00	Compra por cotización	UNICEF
7	Corriente		Programa de fortalecimiento a la Gobernabilidad local para el ODM 1	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de un Especialista Municipal en SAN para evaluar técnicamente los resultados del Programa		X			43,760.00	Compra por cotización	PNUD
8	Corriente		Programa de fortalecimiento a la Gobernabilidad local para el ODM 1	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de un especialista en Educación de Adultos para diseñar Kit de materiales animados para capacitación de adultos (letrados y no letrados) niños rurales sobre los ODM	x				20,000.00	Compra por cotización	UNICEF

9	Corriente	Programa de fortalecimiento a la Gobernabilidad local para el ODM1	5510 - Medios impresos	Publicaciones Kitt de materiales animados para capacitación de adultos (letrados y no letrados) y niños rurales sobre los ODM 500 ejemplares	x				150,000.00	Compra por cotización	UNICEF
10	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje, Las Segovias		x			102,347.00	Compra por cotización	UNFPA
11	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje, Occidente		x			78,512.00	Compra por cotización	UNFPA
12	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje, Centro Norte		x			161,721.00	Compra por cotización	UNFPA
13	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicio de alimentación y hospedaje, Encuentro Nacional de Red CaMAJ				x	72,349.40	Compra por cotización	UNFPA
14	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje, encuentro equipos municipales Las Segovias		x			30,804.00	Compra por cotización	UNFPA
15	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentro equipos municipales Occidente		x			11,019.00	Compra por cotización	UNFPA
16	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentro equipos municipales Centro Norte		x			25,670.00	Compra por cotización	UNFPA
17	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje, encuentro equipos municipales Las Segovias				x	30,804.00	Compra por cotización	UNFPA
18	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentro equipos municipales Occidente				x	11,019.00	Compra por cotización	UNFPA
19	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentro equipos municipales Centro Norte				x	25,670.00	Compra por cotización	UNFPA
20	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentros territoriales CMNAJ, Las Segovias		x			30,804.00	Compra por cotización	UNFPA
21	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentros territoriales CMNAJ, Occidente		x			11,019.00	Compra por cotización	UNFPA
22	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentros territoriales CMNAJ, Centro Norte		x			25,670.00	Compra por cotización	UNFPA
23	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentros territoriales CMNAJ, Las Segovias				x	30,804.00	Compra por cotización	UNFPA
24	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentros territoriales CMNAJ, Occidente				x	11,019.00	Compra por cotización	UNFPA
25	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentros territoriales CMNAJ, Centro Norte				x	25,670.00	Compra por cotización	UNFPA
26	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje festivales territoriales, Las Segovias		x			102,680.00	Compra por cotización	UNFPA
27	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje festivales territoriales, Occidente		x			36,731.00	Compra por cotización	UNFPA
28	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje festivales territoriales, Centro Norte		x			85,567.00	Compra por cotización	UNFPA
29	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones operativas del ET del Programa	x				35,061.00	Compra por cotización	UNFPA
30	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones operativas del ET del Programa		x			35,061.00	Compra por cotización	UNFPA

31	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones operativas del ET del Programa			x		35,061.00	Compra por cotización	UNFPA
32	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones operativas del ET del Programa				x	35,061.00	Compra por cotización	UNFPA
33	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones del Comité Coordinador RNCaMAJ	x				6,261.00	Compra por cotización	UNFPA
34	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones del Comité Coordinador RNCaMAJ		x			6,264.00	Compra por cotización	UNFPA
35	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones del Comité Coordinador RNCaMAJ			x		6,261.00	Compra por cotización	UNFPA
36	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones del Comité Coordinador RNCaMAJ				x	6,261.00	Compra por cotización	UNFPA
37	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones del Comité Coordinador RNTJ	x				6,261.00	Compra por cotización	UNFPA
38	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones del Comité Coordinador RNTJ		x			6,261.00	Compra por cotización	UNFPA
39	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones del Comité Coordinador RNTJ				x	6,261.00	Compra por cotización	UNFPA
40	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones del Comité Coordinador RNTJ				x	6,261.00	Compra por cotización	UNFPA
41	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Las Segovias	x				10,268.00	Compra por cotización	UNFPA
42	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Occidente	x				3,673.00	Compra por cotización	UNFPA
43	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Centro Norte	x				8,556.00	Compra por cotización	UNFPA
44	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Las Segovias			x		10,268.00	Compra por cotización	UNFPA
45	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Occidente			x		3,673.00	Compra por cotización	UNFPA
46	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Centro Norte			x		8,556.00	Compra por cotización	UNFPA
47	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Las Segovias				x	10,268.00	Compra por cotización	UNFPA
48	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Occidente				x	3,673.00	Compra por cotización	UNFPA
49	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Centro Norte				x	8,556.00	Compra por cotización	UNFPA
50	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Las Segovias				x	10,268.00	Compra por cotización	UNFPA
51	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Occidente				x	3,673.00	Compra por cotización	UNFPA

52	Corriente	AMUNIC/UNFPA	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje reuniones con técnico/as de Juventud Centro Norte					x	8,556.00	Compra por cotización	UNFPA
53	Corriente	Iniciativa La basura es un tesoro	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje encuentro de redes (Ambientales, legales, comunicación y financieros, presentación de la iniciativa La Basura es un Tesoro	x					106,000.00	Compra por cotización	Fondo Canadiense de Municipios (FCM)
54	Corriente	Iniciativa La basura es un tesoro	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje Asamblea General de Alcaldes, presentación de la Iniciativa La Basura es un Tesoro	x					73,500.00	Compra por cotización	Fondo Canadiense de Municipios (FCM)
55	Corriente	Iniciativa La basura es un tesoro	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y hospedaje Intercambio de experiencia en Gestión de Resíduos Sólidos	x					63,000.00	Compra por cotización	Fondo Canadiense de Municipios (FCM)
56	Corriente	Iniciativa La basura es un tesoro	5510 - Medios impresos	Impresión de documento: Elaboración y producción de abonos orgánicos y documento de sistematización de la iniciativa La Basura es un Tesoro	x					23,604.00	Compra por cotización	Fondo Canadiense de Municipios (FCM)
57	Corriente	AMUNIC/ Apoyo PASMA II	8212 - Servicios de Reproducción	Impresión de 400 ejemplares de Documentos Planes Ambientales Municipales	x					84,000.00	Compra por cotización	Embajada de Dinamarca
58	Corriente	AMUNIC/ Apoyo PASMA II	8212 - Servicios de Reproducción	Impresión de 400 ejemplares de Documentos Planes Ambientales Municipales		x				115,500.00	Compra por cotización	Embajada de Dinamarca
59	Corriente	VNG	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de alimentación en reunión Junta Directiva	x					16,484.37	Compra por cotización	VNG - AMUNIC
60	Corriente	VNG	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y alquiler de local en capacitación al personal en manejo de manuales	x					38,461.00	Compra por cotización	VNG - AMUNIC
61	Corriente	VNG	8210 - Publicidad	Campaña de Divulgación de los servicios que presta AMUNIC				x		52,500.00	Compra por cotización	VNG - AMUNIC
62	Corriente	VNG	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de alimentación en capacitación al personal sobre manejo de proyectos, planificación, finanzas		x				15,750.00	Compra por cotización	VNG - AMUNIC
63	Corriente	VNG	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de alimentación en capacitación al personal sobre manejo de proyectos, planificación, finanzas				x		15,750.00	Compra por cotización	VNG - AMUNIC
64	Corriente	VNG	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación, alojamiento, alquiler de Local, Asablea General de Alcaldes					x	126,000.00	Compra por cotización	VNG - AMUNIC
65	Corriente	AMUNIC	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación en Encuentro de Alcaldes	x					80,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
66	Corriente	AMUNIC	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y alquiler de local en reunión de Alcaldes	x					8,200.00	Compra por cotización	Fondos Propios
67	Corriente	AMUNIC	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de alimentación en reunión de Alcaldes	x					2,500.00	Compra por cotización	Fondos Propios
68	Corriente	AMUNIC	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de alimentación en reunión de Alcaldes		x				9,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
69	Corriente	AMUNIC	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y alquiler de local reunión de Alcaldes		x				12,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
70	Corriente	AMUNIC	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de alimentación y alquiler de local en reunión de Alcaldes		x				12,000.00	Compra por cotización	Fondos propios
71	Corriente	AMUNIC	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de alimentación y alquiler local				x		20,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
72	Corriente	AMUNIC	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de alimentación y alquiler local				x		15,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
73	Corriente	AMUNIC	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y alquiler local				x		25,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
74	Corriente	AMUNIC	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de alimentación y alquiler local					x	20,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
75	corriente	AMUNIC	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de alimentación y alquiler local					x	20,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
76	Corriente	AMUNIC	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Servicios de alimentación y alquiler local					x	25,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios

77	Corriente	AMUNIC	7311 - Industrias de la madera y papel	Compra de madera, vidrios, tornillo para cierre de oficina Secretaría Dirección Ejecutiva	x				25,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
78	Corriente	AMUNIC	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparación y mano de obra de Vehículos	x				29,950.00	Compra por cotización	Fondos Propios
79	Corriente	AMUNIC	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparación y mano de obra de Vehículos		x			32,250.00	Compra por cotización	Fondos Propios
80	Corriente	AMUNIC	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparación y mano de obra de Vehículos			x		32,250.00	Compra por cotización	Fondos Propios
81	Corriente	AMUNIC	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparación y mano de obra de Vehículos				x	32,250.00	Compra por cotización	Fondos Propios
82	Corriente	AMUNIC	7315 - Servicios de Mantenimiento y Alquiler Equipos	Reparación y mantenimiento de Aires Acondicionados y fotocopiadora		x			19,750.00	Compra por cotización	Fondos Propios
83	Corriente	AMUNIC	7315 - Servicios de Mantenimiento y Alquiler Equipos	Reparación y mantenimiento de Aires Acondicionados y fotocopiadora				x	19,750.00	Compra por cotización	Fondos Propios
84	Corriente	AMUNIC	7818 - Reparación de Vehículos	Mantenimiento de compresor de aire acondicionado, Vehículo Ford Ranger	x				2,300.00	Compra por cotización	Fondos Propios
85	Corriente	AMUNIC	5510 - Medios impresos	Impresión de 150 carnet para Alcaldes	x				8,700.00	Compra por cotización	Fondos Propios
86	Corriente	AMUNIC	8411 - Contabilidad y Auditorías	Servicios de Auditoría				x	64,500.00	Compra por cotización	Fondos Propios
OBRAS											
BIENES											
1		AMUNIC/UNFPA	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas	x				73,080.00	Compra por cotización	UNFPA
2		AMUNIC/UNFPA	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas				x	73,080.00	Compra por cotización	UNFPA
3		AMUNIC	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas		x			20,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
4		AMUNIC	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Batería, vehículo Suzuki	x				5,300.00	Compra por cotización	Fondos Propios
CONSULTORIAS											
1	Capital	AMUNIC	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de Asistencia Técnica para la Planificación estratégica	x				302,400.00	Compra por cotización	Fondos propios
2	Capital	Proyecto Energy Central	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Elaboración y diseño de Proyecto Energía Renovable	x				94,500.00	Compra por cotización	IDMEC/Leicester Inglaterra
3	Capital	AMUNIC	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de Asistencia Técnica en temas Asesoría Económicos	x				189,000.00	Compra por cotización	Fondos propios
4	Capital	AMUNIC	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de Asistencia Técnica en temas de Asesoría Legal	x				189,000.00	Compra por cotización	Fondos propios
Total de Procesos a Publicar :											

(f) Lic. Nubia Luna Olivares, Directora Ejecutiva, AMUNIC

UNIVERSIDADES

Reg. 14858 - M 136984 - Valor C\$ 190.00

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA**

La Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), entidad del sector educativo con personería jurídica y patrimonio propio, por este medio se complace en invitar a todas las personas naturales y jurídicas del país, legalmente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en participar a presentar ofertas en Licitación Restringida No. 1-2010: "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA E INFORMATICOS".

ALCANCES DE LA LICITACION: Esta Licitación se ejecutara conforme todo lo descrito en nuestro Pliego de Bases y Condiciones.

El proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua y sometido a los periodos de ejecución que establecerá nuestra Institución, mediante el procedimiento de Licitación Restringida establecida en las normas y procedimientos de la Ley 323 y su Reglamento.

COSTO DE LOS DOCUMENTOS: Los documentos están a la disposición de los oferentes a un costo de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), los que deberán ser cancelados en la caja central de la UPOLI, a partir del día 22 de octubre y retirados en la Oficina de la Dirección Administrativa en horario

de 8:00 am a 5:00 pm.

PERIODO DE CONSULTAS: Se establece que las consultas, serán recibidas del 28 de octubre al 04 de noviembre, en horario laboral de 8:00 am a 5:00 pm.

PERIODO DE RESPUESTAS: Las Respuestas se atenderán a los participantes del 5 al 10 de Noviembre del 2010.

RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas el día 19 de noviembre del 2010, de 1:30 PM a 2:00 PM, dando inicio a la Apertura de Ofertas a las 2:15 PM en la SALA DE EDUCACION CONTINUA DE LA UPOLI, ubicado en el Edificio G de la Plazoleta de Diseño de la UPOLI Sede Central, Managua. Después de la hora indicada no se recibirán ofertas.

La oferta será entregada en idioma español y los costos presentados serán en moneda Nacional (Córdobas).

Dado en la Ciudad de Managua, a los 18 días del mes de octubre del 2010.
ING. EMERSON PEREZ SANDOVAL, RECTOR- UPOLI

2-2

Reg. 14869 - M 0317062 - Valor C\$ 190.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
CONVOCATORIA A LICITACIONES**

La Universidad Nacional de Ingeniería, invita a las personas naturales o

jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que brinden este tipo de servicios para que participen en los procesos de licitación señalados a continuación. Estas adquisiciones son financiadas con fondos provenientes del Gobierno de la República de Nicaragua.

Tipo de Licitación	Venta del PBC	Reunión de Homologación	Recepción y apertura de ofertas
Restringida No. 012/2010 "Adquisición de servicio de transmisión de programa de UNI-TV"	Jueves 28 y viernes 29 de octubre del 2010, de 8:30 am a 12:00 md y de 1:30 pm a 4:00 pm, podrán adquirirlo en las oficinas de Adquisiciones, previo pago de C\$ 200.00 no reembolsables, en Tesorería UNI-RUSB.	Lunes 1 de noviembre del 2010 a las 9:00 am, Aula No. 4 de Postgrado	Lunes 15 de noviembre del 2010 a las 9:00 am Aula 4 de Postgrado
Restringida Número 013/2010 "Adquisición de uniformes para el personal administrativo de la UNI"	Jueves 28 y viernes 29 de octubre del 2010, de 8:30 am a 12:00 md y de 1:30 pm a 4:00 pm, podrán adquirirlo en las oficinas de Adquisiciones, previo pago de C\$ 200.00 no reembolsables, en Tesorería UNI-RUSB.	Lunes 1 de noviembre del 2010 a las 10:00 am, Aula No. 4 de Postgrado	Lunes 15 de noviembre del 2010 a las 10:30 am Aula 4 de Postgrado
Por Registro No. 008/2010 "Contratación de servicio de agencia de viajes"	Jueves 28 y viernes 29 de octubre del 2010, de 8:30 am a 12:00 md y de 1:30 pm a 4:00 pm, podrán adquirirlo en las oficinas de Adquisiciones, previo pago de C\$ 200.00 no reembolsables, en Tesorería UNI-RUSB.	Lunes 1 de noviembre del 2010 a las 11:00 am, Aula No. 4 de Postgrado	Martes 9 de noviembre a las 9:00 am 2:00 pm Aula 4 de Postgrado
COMITÉ DE LICITACION - Telefax: 2 2781466 y 2 2701515 - Correo: adquisiciones@uni.edu.ni y douglas.martinez@usr.uni.edu.ni			

Ing. DIEGO MUÑOZ LATINO, Secretario General UNI.

2-2

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 11764 – M. 1318342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 0225 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

ELVIN TEODORO GARCIA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes agosto del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Ing. Diógenes Solórzano.

Es conforme. Bluefields, 20 de agosto del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 11765 – M. 1318346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 0208 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de julio del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Ing. Diógenes Solórzano.

Es conforme. Bluefields, 07 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 11766 - M.- 9437239 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 124 en el Folio 124 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 124. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GRETTEL LAGUNARIZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 124, Folio 124, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11767 - M.- 9437255 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 081 en el Folio 081 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 081. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

STEPHANIE CAROLINA PORRAS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 081, Folio 081, Tomo XXI del Libro de Registro

de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11768 - M.- 9437301 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 123 en el Folio 123 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 123. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LESLIE LANGRAND RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 123, Folio 123, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11769 - M.- 9437300 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 118 en el Folio 118 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 118. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

PAMELA VANESSA BOSQUE GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 118, Folio 118, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11772 - M. 9437321 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 047 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANAREGINA MANTILLAL LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 24 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11773 - M. 9437353 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 300 Tomo VII Partida 3299 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

CHRISTOPHER MONDRAGÓN HUETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11774 - M. 9437370 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3318 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

JOSE SANTOS CASTRO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11775 – M. 9437342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I Página 032 Línea 744 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ANA ANGELINA RUIZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de junio del año 2010. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 11777 – M. 9437329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 030 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MAGDA ELIZABET MARTINEZ TRAÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 15 de abril del año 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 11778 – M. 9437326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1100, Página 184 Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR**

CUANTO:

TIRZA DEL CARMEN MENDIETA OLIVARES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 11779 – M. 9437323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 468, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – POR CUANTO:**

MAGALY DEL ROSARIO MENDOZA FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11780 – M. 9437337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 349 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – POR CUANTO:**

ANA CECILIA CHAVEZ SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11781 – M. 9437364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 212, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLEYSY DE LA CONCEPCIÓN ZARATE MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11790 – M. 9437374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO ESQUIVEL JAMES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 11791 – M. 9437358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 477 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA ADA LILA LACAYO MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2010. Directora.

Reg. 11792 – M. 9437365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA DEL SOCORRO MILLON, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de junio del 2010. Directora.

Reg. 11793 – M. 9437362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DONALDO AGUIRRE BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2010. Directora.

Reg. 11795 – M. 9437328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO RAFAEL MENA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2010. Directora.

Reg. 11796 – M. 9437348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS MELENDEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de**

Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de marzo de 2010. Director.

Reg. 11794 – M. 9437343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 484, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA RIVERA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 22 de junio de 2010. Director.

Reg. 11782 – M. 9437354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 720 Página 360 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALAN MONDRAGÓN HUETE, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme, Managua, once de mayo del 2010 Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 11783 – M. 9437310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 236 Página 118 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DELIA JOHANES BRIONES MONTALVAN, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los

requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado

Es conforme, Managua, veintidós de julio del 2005. Ing. María Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 13834 - M. 0135111 - Valor C\$ 285.00

CITASE POR TRES DÍAS AL SEÑOR ROGELIO ANTONIO ORTIZ MEDINA, ANTE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR CON ACCION DE INMISION EN LA POSESION INTERPUESTA POR LA SEÑORA FLOR ANTONIA JUAREZ MENDEZ, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARLE ESTA AUTORIDAD UN GUARDADOR AD-LITEM QUE LO REPRESENTE SINO COMPARECE.- CHINANDEGA, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DRA. SOCORRO TORUÑO MARTINEZ. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE CHINANDEGA.

3-3

Reg. 14921 - M. 5127547 - Valor C\$ 95.00

CITATORIA

La Junta Directiva de la **Sociedad “Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA)”**, en cumplimiento a lo establecido en los Artos. Nos. 19 y 21 de sus Estatutos, se permite citar a todos sus accionistas a **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, la que se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora abajo señalada:

Fecha: 18 de Noviembre del 2010

Lugar: Edificio BAGSA. Km. 8 ½ Carretera a Masaya 1c. abajo. Contiguo al MAG-FOR.

Hora: 05:00 p.m.

Los puntos de AGENDA a tratar en dicha Asamblea serán los siguientes

1. Constatación del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Presentación de los Estados Financieros.
4. Propuesta de Dividendos.
5. Informe del Vigilante.
6. Informe del Presidente.
7. Elección de Junta Directiva.
8. Puntos varios.
9. Cóctel.

De acuerdo a lo dispuesto en el Arto. No. 25, reformado de los Estatutos de BAGSA, en caso de que no se pueda realizar la sesión por falta de quórum, la Asamblea se verificará una hora después de la fijada para la Convocatoria Original, en la misma fecha y lugar, habiendo quórum con cualquier número de accionistas que estén representados en la reunión.

NARCISO AREVALO LACAYO, Secretario Junta Directiva BAGSA.